

REGLAMENTO INTERNO DE
CENTRO DE ALUMNOS
I.S.P.M.



Exordio

Asamblea para el Reglamento Interno del Centro de Alumnos

Nuestra condición humana nos hace poseer características que no podríamos ignorar. Una de estas es la cualidad de conformarnos en sociedad, partiendo desde el núcleo familiar. El fin de estas instituciones sociales no es sólo resolver problemas en conjunto, sino que responden a un sentir inherente al ser. Prueba de esto es que, al poseer sentimientos, busquemos en nuestra relación como hijos, compañeros, amigos, etcétera; algo más que vencer obstáculos, buscamos crear vínculos de afectividad, buscamos dar amor y sentirnos amados.

La Historia nos demuestra que las relaciones humanas siempre han desarrollado determinadas normas para mantenerlas en un régimen de estabilidad, producto de lo que el mismo ser humano ha plasmado en una conocida frase: "errar es humano". Estas normas buscan evitar que nuestros errores debiliten la relación que poseemos, sea ésta afectiva, laboral, social o cualquier otra.

Dentro de las instituciones humanas destacan las que poseen fines gubernativos, para las cuales los hombres escogen a las personas que consideran mejor capacitadas en la tarea de buscar el bien común para todos los que componen dicha institución, o sea, trabajen para proveer las condiciones para que todos y cada uno de los integrantes pueda desarrollarse física, mental y espiritualmente de manera plena.

Al sumar todos los datos ya mencionados obtenemos una clara conclusión y es ésta: para gobernar, para cumplir esa misión tan altruista, se necesita amar a los que uno representa. Es definitivo, sólo así el gobernante podrá conocer y traducir el sentir y la necesidad del gobernado, al ponerse en lugar del otro y así comprender y buscar el remedio a dicha necesidad. Si el amor, sentimiento intrínseco del hombre, no acompaña al gobernante en su labor, éste terminará imponiendo su mezquina voluntad e incluso podría verse tentado a abusar de la autoridad que le ha sido encomendada.

Al sabernos imperfectos, corremos este riesgo. Pero es por esto que las instituciones se rigen por normas que buscan evitar estos posibles abusos, delimitando claramente las atribuciones de cada uno de los integrantes de este acuerdo, en este caso, los gobernantes y los gobernados.

La redacción de este Reglamento Interno eso es lo que busca. Ser la pauta en las relaciones de los alumnos de este colegio, entre ellos mismos y con los que se relacionan,

llámense profesores, autoridades o la comunidad local. En ningún momento pretende ser una forma de esclavitud burocrática sino que procura que la estabilidad de las relaciones sociales propenda al fortalecimiento y desarrollo de los lazos entre aquellos que están ligados a uno de los más visionarios campos en que el hombre puede ocuparse: la enseñanza. Este Reglamento Interno más que mandar, prohibir o permitir, busca enseñar sobre el respeto y el deber.

Como cristianos creemos en un Dios de amor y mirando el ejemplo del Maestro vemos que ese amor es la norma de vida, al darnos como principal mandamiento que debemos amar a Dios con todo nuestro corazón, alma, mente y fuerzas; y que el segundo mandamiento es similar, y es que debemos amar al prójimo como a nosotros mismos. Si seguimos el ejemplo del Maestro, veremos que ese amor aun significa sacrificar la vida por los otros. Es ese amor, que “todo lo cree, todo lo sufre, todo lo espera y todo lo soporta”, como lo definió el apóstol San Pablo, el espíritu fundamental de este Reglamento Interno y el espíritu que debería mover nuestras relaciones y llevarnos a cumplir nuestro deber, sea como alumnos, profesores, auxiliares, directivos o administrativos; no por una opresiva imposición, sino por el amor que nos mueve.

Os invitamos a ver este texto legal, tal vez frío y mecánico, como una prueba de amor, por las siguientes razones.

Primero, porque vino a ser el fruto de un largo trabajo motivado por un noble ideal. Desde los inicios de la candidatura de la lista que habría de salir electa el día 4 de mayo de 2007 como Directiva del Centro de Alumnos, se había visualizado la necesidad de poseer un texto rector de la actividad del organismo, naciendo prontamente un embrionario proyecto de estatuto en la llamada Ordenanza Provisional del Centro de Alumnos que intentó normar las funciones de sus integrantes y los principios básicos como institución; logrando sólo una ligera efectividad. Por lo que el día 31 de agosto de 2007, dicha institución convocó a alumnos de diversos grados de la enseñanza media que fueron considerados idóneos e interesados para la pesada labor de crear un Reglamento Interno, en total, ocho alumnos y un profesor, que conformaron la Asamblea Constituyente para el Reglamento Interno de Centro de Alumnos, reuniéndose constantemente en la Biblioteca desde esa fecha y hasta fines del mes de octubre, sacrificando todos, de alguna manera u otra, de su tiempo personal en pro de esta causa. Cabe señalar que la labor continuó desde noviembre de 2007 hasta enero de 2008, en su fase final de corrección y aprobación.

Segundo, porque este Reglamento privilegia la participación de los integrantes del Centro de Alumnos, no sólo de su directiva sino de todos los que la constituyen, los estudiantes desde séptimo año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media que integran este colegio. En este Reglamento Interno se les entregan deberes y derechos, haciéndolos activos partícipes del logro de los objetivos que no sólo obtendrá el Centro, sino también todo el establecimiento. Además, regula a las instituciones internas que integran el Centro de Alumnos, las cuales deberán ceñirse estrictamente a este Reglamento, refuerza a las entidades ya existentes, delimitando sus deberes y atribuciones o entregándoles nuevas funciones e incluso, crea nuevos organismos con

funciones tales como fiscalizar y representar. En definitiva, busca instruir a los estudiantes en su futura vida cívica.

Tercero, porque en ningún sentido es excluyente. Este estatuto contempla la necesaria cooperación y consejo de los profesores, de los apoderados y del establecimiento. Los alumnos no podemos obrar solos, los profesores no pueden obrar solos, nos necesitamos para triunfar, para conseguir la meta de obtener una educación integral que trascienda lo académico y ante lo cual, este texto viene a ser un desafío para toda la comunidad san pablina. El objetivo, poner por obra este Reglamento.

Finalmente, creemos que es una prueba de amor, porque este es un desafío al cual sólo ustedes, los estudiantes del Instituto San Pablo Misionero, pueden responder. He aquí la herramienta que les hemos entregado para desarrollar en libertad sus actividades y está en ustedes la decisión de convertir a este Reglamento Interno en su mejor aliado o en mera letra muerta.

Con amor les entregamos este trabajo. Nos damos por satisfechos y recompensados, más allá de los elogios o aplausos, en el hecho de haberles dejado un legado imborrable y útil, un beneficio práctico y duradero que podrá fructificar con una belleza inigualable.

Compañeros, rogando a Dios que esto no haya sido en vano, os desafiamos una vez más a seguir la senda que les hemos señalado y les decimos, recordando una antigua frase: “El odio nada engendra, sólo el amor es fecundo”.

¡Adelante, compañeros, adelante!

¡Adelante, San Pablo, adelante!

*Asamblea Constituyente para el Reglamento Interno del Centro de Alumnos
Enero de 2008*

Índice

Título I

De las bases fundamentales del Centro de Alumnos

- Artículo 1°. Definición, fines y objetivos del C.AA.
Artículo 2°. Relación con la actividad escolar, pensamiento y valores del C.AA.
Artículo 3°. Organización interna del C.AA.
Artículo 4°. Funciones del C.AA.

Título II

De los miembros del Centro de Alumnos

- Artículo 5°. Definición de miembro del C.AA.
Artículo 6°. Deberes de los miembros del C.AA.
Artículo 7°. Derechos de los miembros del C.AA.

Título III

De la organización estudiantil del Centro de Alumnos

Generalidades

- Artículo 8°. Definición de entidad permanente.
Artículo 9°. Definición de entidad temporal.
Artículo 10°. Utilización de sellos distintivos.

De la Directiva del C.AA.

- Artículo 11°. Definición de Directiva del C.AA.
Artículo 12°. Deberes y atribuciones de la Directiva del C.AA.
Artículo 13°. Deberes y atribuciones del Presidente del C.AA.
Artículo 14°. Deberes y atribuciones del Vicepresidente del C.AA.
Artículo 15°. Deberes y atribuciones del Secretario Ejecutivo del C.AA.
Artículo 16°. Deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas del C.AA.
Artículo 17°. Deberes y atribuciones del Secretario de Actas del C.AA.
Artículo 18°. Definición de subsecretaría.
Artículo 19°. Definición de comité.
Artículo 20°. Reglamentación de subsecretarías y comités.
Artículo 21°. Deberes y atribuciones de subsecretarios y encargados.
Artículo 22°. Jurisdicción de los artículos disciplinarios de la Directiva del C.AA.
Artículo 23°. Faltas dentro de la Directiva del C.AA.
Artículo 24°. Graduación de las faltas y no exclusión de otras sanciones escolares.
Artículo 25°. Formalización de una acusación.
Artículo 26°. Requisitos del proceso disciplinario.
Artículo 27°. Derechos de los imputados.
Artículo 28°. Motivos de renuncia a la Directiva del C.AA.
Artículo 29°. Reemplazo del Presidente del C.AA. y Vicepresidente.
Artículo 30°. Reemplazo de otros miembros de la Directiva de C.AA.

De los Profesores Asesores del C.AA.

- Artículo 31°. Generalidades referentes a los Profesores Asesores del C.AA
- Artículo 32°. Número y elección de los Profesores Asesores del C.AA.
- Artículo 33°. Deberes y atribuciones de los Profesores Asesores del C.AA.
- Artículo 34°. Motivos de renuncia de los Profesores Asesores del C.AA.
- Artículo 35°. Reemplazo de los Profesores Asesores en caso de renuncia.

Del Consejo de Delegados de Curso (CODECU)

- Artículo 36°. Generalidades del CODECU y sus delegados.
- Artículo 37°. Deberes y atribuciones del CODECU.
- Artículo 38°. Requisitos de la sesión del CODECU.
- Artículo 39°. Votantes dentro de la sesión del CODECU.
- Artículo 40°. Funciones del Presidente y Secretario de Actas en el CODECU.
- Artículo 41°. Deberes y atribuciones de los delegados ante el CODECU.
- Artículo 42°. Reemplazo de delegado en caso de impedimento.
- Artículo 43°. Fiscalización y destitución del Delegado ante el CODECU.
- Artículo 44°. Faltas de los miembros del C.AA. Penalizadas por el CODECU.
- Artículo 45°. Graduación de las faltas.
- Artículo 46°. Formalización de una acusación.
- Artículo 47°. Requisitos del proceso disciplinario.
- Artículo 48°. Derechos de los imputados.
- Artículo 49°. No exclusión de otras sanciones escolares.
- Artículo 50°. Comisión de Gobierno Interior.
- Artículo 51°. Comisión de Relaciones Exteriores.
- Artículo 52°. Comisión Revisora de Cuentas.

De la Asamblea General

- Artículo 53°. Definición y composición de la Asamblea General.
- Artículo 54°. Deberes y atribuciones de la Asamblea General.
- Artículo 55°. Posibilidades de citación de la Asamblea General.

Del Consejo de Curso

- Artículo 56°. Definición, composición y plazo de elección del Consejo de Curso.
- Artículo 57°. Requisitos del candidato al Consejo de Curso y elecciones.
- Artículo 58°. Deberes y atribuciones de la Directiva de Curso.
- Artículo 59°. Reemplazo de miembro de la Directiva de Curso.
- Artículo 60°. Procedimiento de reemplazo de miembro de la Directiva de Curso.

Del Cuadro de Presentación

- Artículo 61°. Generalidades referentes al Cuadro de Presentación.
- Artículo 62°. Requisitos y pruebas para los aspirantes.
- Artículo 63°. Instauración de Oficiales del Cuadro de Presentación.
- Artículo 64°. Deberes y atribuciones del Jefe Director.
- Artículo 65°. Deberes y atribuciones del Jefe Inspector.
- Artículo 66°. Deberes y atribuciones de los Instructores.

Artículo 67°.	Elección y ascensión al mando del Jefe Director e Instructores.
Artículo 68°.	Elección y ascensión del Jefe Inspector.
Artículo 69°.	Destitución y reintegración al Cuadro de Presentación.
Artículo 70°.	Disponibilidad permanente del Cuadro de Presentación.
Artículo 71°.	Requisito para salidas fuera del establecimiento.
Artículo 72°.	Disolución del Cuadro de Presentación.
Artículo 73°.	Revista Anual del Cuadro de Presentación.

Título IV

De los organismos y procesos electorarios del Centro de Alumnos

De la Junta Electoral

Artículo 74°.	Definición y objetivos de la Junta Electoral.
Artículo 75°.	Generalidades referentes al Delegado Electoral.
Artículo 76°.	Deberes y atribuciones de los Delegados Electorales.
Artículo 77°.	Motivos de renuncia para el Delegado Electoral.
Artículo 78°.	Motivos de destitución del Delegado Electoral.
Artículo 79°.	Reemplazo de Delegado Electoral por su renuncia o destitución.
Artículo 80°.	Receso de la Junta Electoral.

Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

Artículo 81°.	Definición y objetivos del TRICEL.
Artículo 82°.	Generalidades referentes al Ministro del TRICEL.
Artículo 83°.	Deberes y atribuciones de los Ministros del TRICEL.
Artículo 84°.	Motivos de renuncia para el Ministro del TRICEL.
Artículo 85°.	Motivos de destitución del Ministro del TRICEL.
Artículo 86°.	Reemplazo de Ministro del TRICEL por su renuncia o destitución.
Artículo 87°.	Receso del TRICEL.

De la Elección de Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 88°.	Generalidades de la elección de Directiva del C.AA.
Artículo 89°.	Requisitos para los candidatos a la Directiva del C.AA.
Artículo 90°.	Requisitos para los Apoderados de Lista
Artículo 91°.	Conformación de listas de candidatura y caso de lista única.
Artículo 92°.	Periodo de propaganda electoral.
Artículo 93°.	Vocales de Mesa y constitución de Mesas Receptoras de Sufragios.
Artículo 94°.	Procedimiento y plazo para excusarse de ser Vocal de Mesa.
Artículo 95°.	Cartilla de Instrucción para el proceso electorario.
Artículo 96°.	Materiales básicos de las Mesas Receptoras de Sufragios.
Artículo 97°.	Composición de la Mesa Receptora de Sufragios en la elección.
Artículo 98°.	Orden cronológico del proceso electorario.
Artículo 99°.	Deberes y atribuciones del Presidente de Mesa.
Artículo 100°.	Deberes y atribuciones del Secretario de Mesa.
Artículo 101°.	Deberes y atribuciones del Comisario de Mesa.
Artículo 102°.	Deberes y atribuciones de los otros Vocales de Mesa.
Artículo 103°.	Deberes y atribuciones de los Apoderados de Lista.
Artículo 104°.	Clasificación de los votos por parte del TRICEL.

Artículo 105°. Requisito para nombrar ganador o segunda vuelta.

De la consulta plebiscitaria

Artículo 106°. Consulta plebiscitaria y procedimiento al perder la lista única.

Título V

De los procesos en sesiones del Centro de Alumnos

De las sesiones ordinarias

Artículo 107°. Obligaciones generales en sesión de cualquier entidad del C.AA.

De la presentación del Plan y Presupuesto Anual

Artículo 108°. Realización de presentación del Plan y Presupuesto Anual.

Artículo 109°. Obligaciones en presentación del Plan y Presupuesto Anual.

De la Cuenta Semestral

Artículo 110°. Realización de Cuenta Semestral.

Artículo 111°. Obligaciones en sesión de Cuenta Semestral.

De la Cuenta Anual Resumida

Artículo 112°. Realización de Cuenta Anual Resumida.

Artículo 113°. Obligaciones en sesión de Cuenta Semestral.

Artículo 114°. Actividades posteriores a la aprobación de Cuenta Anual Resumida.

Artículo 115°. Presentación de Cuenta Anual Resumida a los integrantes del C.AA.

Artículo 116°. Consecuencia de aprobación de Cuenta Anual Resumida y salvedad.

Artículo 117°. Llamado a elecciones de Directiva del C.AA.

Artículo 118°. Continuidad de la Directiva del C.AA. y reemplazos.

De la Transmisión de Mando

Artículo 119°. Ceremonia de Transmisión de Mando de la Directiva del C.AA.

Título VI

De la participación de representación estudiantil del Centro de Alumnos

Artículo 120°. Responsable de la participación de representación estudiantil.

Artículo 121°. Deberes y atribuciones de los representantes del C.AA.

Artículo 122°. Posibilidad de sanciones a representantes del C.AA.

Artículo 123°. Organizaciones con que el C.AA. puede relacionarse.

Título VII

Del patrimonio del Centro de Alumnos

Artículo 124°. Definición del patrimonio del C.AA.

Artículo 125°. Potestad de administrar el patrimonio.

- Artículo 126°. Posesión del patrimonio del C.AA.
Artículo 127°. Fiscalización de la administración del patrimonio del C.AA.
Artículo 128°. Franquicias financieras del C.AA.

Título VIII

De las políticas de gestión del Centro de Alumnos

De las licitaciones, contratos y acuerdos financieros

- Artículo 129°. Deberes y atribuciones de la Directiva del C.AA. en la materia.
Artículo 130°. Posibilidad de sanciones en caso de irregularidades.
Artículo 131°. Facultades del CODECU en la materia.

De las entregas de excedentes financieros

- Artículo 132°. Procedimiento de entrega de excedentes financieros.

Título IX

De la disolución del Centro de Alumnos

- Artículo 133°. Motivo único para la disolución del C.AA.

Título X

De la interpretación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos

- Artículo 134°. Modo de interpretación del Reglamento Interno.
Artículo 135°. Procedimiento en caso de vacíos legales en el Reglamento Interno.

Título XI

De la modificación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos

- Artículo 136°. Facultados para presentar moción de reforma al Reglamento Interno.
Artículo 137°. Procedimiento en caso moción aprobada en la Directiva del C.AA.
Artículo 138°. Procedimiento en caso de aprobación de moción en el CODECU.
Artículo 139°. Proceso plebiscitario de la Asamblea General
Artículo 140°. Procedimiento en caso de aprobación plebiscitaria a la moción.

Título XII

De los sellos distintivos del Centro de Alumnos

- Artículo 141°. Uso de los sellos distintivos y del timbre de la Directiva del C.AA.
Artículo 142°. Sello distintivo de la Directiva del C.AA.
Artículo 143°. Sello distintivo del CODECU.
Artículo 144°. Sello distintivo de la Asamblea General.
Artículo 145°. Sello distintivo de la Presidencia del C.AA.
Artículo 146°. Sello distintivo de la Vicepresidencia del C.AA.
Artículo 147°. Sello distintivo de la Secretaría Ejecutiva del C.AA.
Artículo 148°. Sello distintivo de la Secretaría de Finanzas del C.AA.
Artículo 149°. Sello distintivo de la Secretaría de Actas del C.AA.
Artículo 150°. Sello distintivo del TRICEL.

Artículo 151°. Sello distintivo de la Junta Electoral.
Artículo Final Sello distintivo del Cuadro de Presentación.

Disposiciones Transitorias

Primero Entrada en vigencia de Títulos I, II, IV, IX, X y XII.
Segundo Entrada en vigencia de Títulos III, V, VI, VII y VIII
Tercero Entrada en vigencia del Título XI.
Cuarto Transición a la ejecución del Reglamento Interno.

Abreviaturas

Art., Arts.	Artículo, Artículos	Inc.	Inciso
C.AA.	Centro de Alumnos	I.S.P.M.	Instituto San Pablo Misionero
CODECU	Consejo de Delegados de Curso	TRICEL	Tribunal Calificador de Elecciones

Título I

De las bases fundamentales del Centro de Alumnos

Artículo 1°.

El Centro de Alumnos (C.AA.) del Instituto San Pablo Misionero (I.S.P.M.) es la organización formada por los estudiantes que cursan entre séptimo año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media dentro del establecimiento.

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°.

El C.AA. del I.S.P.M. es un organismo elemental dentro de la comunidad escolar del I.S.P.M., por esto participa integralmente en el trabajo que conlleva la actividad escolar, tanto en lo académico como en lo extra-programático. Bajo este concepto, participa integralmente en el Consejo Escolar¹ o en cualquier otra instancia de diálogo similar, entre las entidades orgánicas del establecimiento.

Por este motivo, el C.AA. del I.S.P.M. se adhiere voluntariamente al pensamiento y valores que el establecimiento desea transmitir, con el fin de cumplir los objetivos que éste busca desarrollar, esto es, entregar una educación con orientación cristiana y católica con tolerancia hacia los otros credos, centrada en el alumno como principal agente del proceso educativo.

Esta adhesión no excluye la posibilidad de diferencias de criterio ni el mutuo intercambio de ideas entre el C.AA. y las otras entidades orgánicas del colegio en lo que respecta a los métodos para conseguir los objetivos del establecimiento.

Artículo 3°.

El C.AA. del I.S.P.M., con el fin de potenciar el logro de sus objetivos, posee diversas entidades, permanentes² o temporales³, que están definidas en este Reglamento Interno⁴.

Artículo 4°.

Son funciones del C.AA. del I.S.P.M.:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas por la Ley y este Reglamento Interno⁵.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

¹ Véase Art. 12° inc. c.

² Véase Art. 8°.

³ Véase Art. 9°.

⁴ Véanse Títulos III y IV.

⁵ Véanse Arts. 1° y 2°.

- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar a representantes directos ante las organizaciones estudiantiles internas y externas con las cuales el C.AA. se relacione de acuerdo a este Reglamento Interno¹.

Título II

De los miembros del Centro de Alumnos

Artículo 5°.

Son miembros del C.AA. del I.S.P.M. todos los estudiantes regulares que cursen entre séptimo año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media. El estudiante ingresa al C.AA. automáticamente al matricularse y solamente se retira de esta organización al terminar su matrícula, sea por graduación, traslado, expulsión u otro motivo. La suspensión de los alumnos por razones disciplinarias u otras, es también motivo de suspensión temporal de su participación en todas las actividades organizadas por el C.AA durante el periodo de la sanción.

Artículo 6°.

Son deberes de los miembros del C.AA. del I.S.P.M.:

- a) Acatar todos los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Delegados de Curso y de la Directiva del C.AA. mientras éstos no afecten su libertad personal ni su pensamiento ético, moral, religioso, familiar o personal.
- b) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento Interno y la Ley.
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido electos o designados, y que hayan aceptado libremente², y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y reuniones a las que fuesen convocados.

Artículo 7°.

Son derechos de los miembros del C.AA. del I.S.P.M.:

- a) Participar con derecho a voz y a voto en las sesiones de la Asamblea General y en los procesos eleccionarios del C.AA. El derecho a voto es indelegable y unipersonal pudiendo sólo ejercerse cuando se esté presente en el lugar de votación.
- b) Elegir y ser elegido en los cargos representativos del C.AA. Este derecho sólo podrá ser ejercido cuando no se esté suspendido por las causales señaladas en este Reglamento Interno³.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición para ser estudiada por la Directiva del C.AA.
- d) Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad del C.AA.

¹ Véanse Arts. 12° inc. c, 13° inc. d, 15° inc. b, y 120°.

² Véase Art. 6° inc. a.

³ Véanse Arts. 24° inc. d, 45° inc. c, 57° y 89°.

- e) Ser atendidos por los dirigentes del C.AA.
- f) Expresar opinión con respecto al C.AA. en forma libre y respetuosa en conformidad a las disposiciones del establecimiento, a la moral y buenas costumbres.
- g) Formar grupos autónomos al C.AA, con fines distintos entre sí pero que su labor coopere en el logro de los objetivos del C.AA., debiendo éstas atenerse a las disposiciones del establecimiento, del C.AA., y a las normas morales y de buenas costumbres. Sólo así el C.AA. las reconocerá y podrá brindarles apoyo.

Título III

De la organización estudiantil del Centro de Alumnos

Generalidades

Artículo 8°.

Entiéndase por entidad permanente¹ a toda institución que sea parte fundamental del C.AA. del I.S.P.M. que sólo puede ser modificada en cuanto a nombre y funciones, en la forma que determine este Reglamento Interno². Son las entidades permanentes del C.AA.:

- a) Directiva del C.AA., con sus cargos:
 - Presidencia
 - Vicepresidencia
 - Secretaría Ejecutiva
 - Secretaría de Finanzas
 - Secretaría de Actas
- b) Consejo de Delegados de Curso
- c) Profesores Asesores del C.AA.
- d) Asamblea General
- e) Consejos de Cursos
- f) Cuadro de Presentación del I.S.P.M.

Artículo 9°.

Entiéndase por entidad temporal³ a toda institución que sea parte del C.AA. del I.S.P.M. pero que sólo funciona dentro de un periodo del año lectivo o que fue creada bajo las atribuciones de la Directiva de C.AA⁴. Son las entidades temporales del Centro de Alumnos:

- a) Junta Electoral
- b) Tribunal Calificador de Elecciones
- c) Toda subsecretaría o comité creado por la Directiva del C.AA.

Artículo 10°.

Todas las instituciones, tanto las permanentes como las temporales, exceptuando a todos los Consejos de Cursos y los Profesores Asesores del C.AA., deberán poseer un sello

¹ Véase Art. 3°.

² Véanse Título XI y Disposición Transitoria Tercera.

³ Véase Art. 3°.

⁴ Véase Art. 12° inc. i.

distintivo, el cual se incluirá en cada uno de los documentos oficiales que emitan. El sello distintivo de las entidades permanentes estará definido por este Reglamento Interno¹, y necesariamente tendrá similitud con el símbolo que identifica al C.AA.

De la Directiva del C.AA.

Artículo 11°

La Directiva del C.AA. del I.S.P.M. es la entidad ejecutiva permanente del C.AA. Funciona en forma colegiada, compuesta por cinco cargos titulares electos, que son los únicos que poseen derecho a voz y a voto en las sesiones de la Directiva del C.AA. Los cargos ejecutivos que componen la Directiva del C.AA., en orden jerárquico, son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario Ejecutivo
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Actas

La Directiva del C.AA. puede ser reelecta indefinidamente total o parcialmente.

Artículo 12°.

Son atribuciones y deberes de la Directiva del C.AA. del I.S.P.M.:

- a) Dirigir y administrar el C.AA. del I.S.P.M. en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del C.AA. y el Presupuesto Anual, debiendo ambos ser presentados en un plazo máximo de treinta días después de la ascensión al mando ante el Consejo de Delegados de Curso, para su aprobación o rechazo.²
- c) Representar al C.AA. del I.S.P.M. ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar³, el Consejo de Profesores, el Centro **General** de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad local.
- d) Tomar las decisiones con un quórum del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Directiva del C.AA., siendo ilegal decidir sin el quórum requerido⁴.
- e) Decidir la participación del C.AA. del I.S.P.M. dentro de las organizaciones estudiantiles⁵ que sean propuestas por la Directiva del C.AA. o por el Consejo de Delegados de Curso y designar a los representantes ante estas organizaciones.
- f) Presentar la Cuenta Semestral y la Cuenta Anual Resumida, de las actividades realizadas bajo el procedimiento que establezca este Reglamento Interno⁶.
- g) Convocar al Consejo de Delegados de Curso a sesionar en caso que se determine necesario; siempre con los respectivos permisos expedidos por las autoridades del establecimiento⁷.
- h) Informar a la Asamblea General en la formación inicial de los días lunes o viernes con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la Directiva del C.AA. En cualquier caso, la información deberá ser entregada.

¹ Véase Título XII.

² Véanse Arts. 108° y 109°.

³ Véanse Arts. 2° y 13° inc. d.

⁴ Véase Art. 136°.

⁵ Véase Art. 120°.

⁶ Véanse Arts. 107° y 110° al 118°.

⁷ Véase Art. 37° inc. b.

- i) Agregar subsecretarías o comités y suprimir las ya existentes según se estime conveniente, designando o removiendo secretarios o delegados por acuerdo interno, en conformidad a este Reglamento Interno¹. No se incluirá a estas personas en el proceso electoral de Directiva del C.AA.
- j) Reunir fondos y administrarlos a nombre del C.AA. en la forma que determine este Reglamento Interno².
- k) Trabajar, reunirse y mantener informados a los Profesores Asesores del C.AA.³
- l) Poseer y administrar obligatoriamente como medio de comunicación un diario mural para mantener informados a los miembros del C.AA., tanto de enseñanza básica como de enseñanza media. Este medio de comunicación no excluye la coexistencia con otros que la Directiva del C.AA. decida administrar como boletines, comunicados, etcétera.
- m) Poseer y cuidar el timbre con el sello de la Directiva del C.AA. del I.S.P.M., cuya impresión dará validez a todo documento de la Directiva del C.AA y del C.AA. en general.
- n) Organizar las celebraciones de aniversario del establecimiento en conjunto con los profesores y la Dirección del establecimiento.
- ñ) Vigilar y fiscalizar el proceso electoral de la Directiva del C.AA. que habrá de sucederles, o de cualquier consulta plebiscitaria que la Directiva del C.AA. desarrolle y el sorteo de los Vocales de Mesa realizado por la Junta Electoral⁴.
- o) Poseer la nómina de todos los integrantes del C.AA. del I.S.P.M. para ser ocupados únicamente con fines administrativos. La Dirección deberá proveerles de los datos que considere suficientes para la labor del C.AA.
- p) Llamar a consulta plebiscitaria, con aprobación de la Dirección del establecimiento, en caso que se considere estrictamente pertinente consultar a la Asamblea General referente a tema determinado⁵.

Artículo 13°.

Son atribuciones y deberes del Presidente del C.AA.

- a) Ejercer el gobierno del C.AA., velando por la ejecución cabal de las decisiones de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso o de la Asamblea General.
- b) Establecer las medidas necesarias para la buena administración del mismo en conjunto con la Directiva del C.AA.
- c) Presidir y moderar las sesiones de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- d) Representar al C.AA. del I.S.P.M. ante cualquier instancia o autoridad, no pudiendo ningún otro órgano o persona, cualquiera sea el fin, actuar en su nombre, a menos que posea la debida autorización que definirá este Reglamento Interno⁶.

¹ Véanse Arts. 18° y 19°.

² Véase Títulos VII y VIII.

³ Véanse Arts. 31° al 35°.

⁴ Véase Arts. 74° y 76° inc. a.

⁵ Véanse Arts. 12 inc. ñ, 78° y 85°.

⁶ Véanse Arts. 4° inc. g, 12° inc. c, 15° inc. b, y 120°.

- e) Citar a reunión de la Directiva del C.AA., sea en carácter ordinario o extraordinario.
- f) Solicitar permiso para efectuar reuniones de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General ante Inspectoría General. Todas ellas deberán ser citadas por motivos claramente justificados.
- g) Supervisar a todas las organizaciones y cargos de la Directiva del C.AA., muy en especial a sus cargos ejecutivos y a los comités y subsecretarías que dependen de la Directiva de C.AA.
- h) Solicitar fondos a la Secretaría de Finanzas bajo aprobación de la Directiva de C.AA. para uso exclusivo en las actividades del cargo en ejercicio.
- i) Presentar el Plan Anual de Trabajo del C.AA. y el Presupuesto Anual en un plazo máximo de treinta días después de la ascensión al mando, ante el Consejo de Delegados de Curso¹.
- j) Presentar la Cuenta Semestral y la Cuenta Anual Resumida, junto a toda la Directiva del C.AA., en donde se dé testimonio de la gestión de gobierno y administración de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y la Asamblea General, bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno².
- k) Tomar decisiones en situaciones extraordinarias y justificadas, que no impliquen la reunión con los otros integrantes de la Directiva del C.AA. o falte el quórum requerido. La legitimidad de la decisión deberá ser aceptada o rechazada por la Directiva del C.AA. en la más próxima reunión después del hecho. En caso de ser considerada ilegal, esto conllevará al proceso disciplinario correspondiente.³
- l) Responder por pérdida de patrimonio o malversación de fondos que tuviese a su haber ante la Directiva de C.AA. y en forma personal.
- m) Presentar un estado de cuenta de su labor en la Presidencia del C.AA. al término de periodo de mando o cuando cese en sus funciones bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno⁴.
- n) Votar en las sesiones del Consejo de Delegados de Curso, a nombre de la Directiva del C.AA, sometiéndose siempre a lo expresado por la mayoría de la Directiva del C.AA. que deberá discutir las opciones con antelación a la sesión del Consejo de Delegados de Curso⁵.

Artículo 14°.

Son atribuciones y deberes del Vicepresidente del C.AA.

- a) Asumir las atribuciones del Presidente en caso de inasistencia, ausencia, imposibilidad, sanción, renuncia o muerte, que le impidiese al anterior el ejercicio de su cargo.
- b) Asesorar al Presidente y a las demás reparticiones de la Directiva del C.AA. en caso que éstas lo soliciten o sea necesario.
- c) Coordinar los puntos a tratar en las reuniones de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso o la Asamblea General.

¹ Véase Art. 12° inc. b

² Véanse Arts. 107° y 110° al 118°

³ Véanse Arts 22° al 27°

⁴ Véase Art. 118°

⁵ Véase Art. 39° inc. b

- d) Establecer las fechas de las diversas reuniones de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso o la Asamblea General; en acuerdo con la Directiva de C.AA.
- e) Supervisar la labor de todas las reparticiones de la Directiva del C.AA, muy en especial a las subsecretarías o comités subordinados a la Directiva del C.AA. que existan y/o que pudieran ser creadas.
- f) Informar de las decisiones tomadas en reunión a los Profesores Asesores del C.AA. que no pudieran asistir a estas sesiones¹.
- g) Solicitar fondos a la Secretaría de Finanzas bajo aprobación de la Directiva de C.AA., para uso exclusivo en las actividades del cargo en ejercicio.
- h) Presentar la Cuenta Semestral y la Cuenta Anual Resumida, junto a toda la Directiva del C.AA., en donde se dé testimonio de la gestión de gobierno y administración de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y la Asamblea General, bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno².
- i) Responder por pérdida de patrimonio o malversación de fondos que tuviese a su haber, ante la Directiva de C.AA. y en forma personal.
- j) Presentar un estado de cuenta de su labor al término de periodo de mando o cuando cese en sus funciones en la Vicepresidencia del C.AA. bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno.³

Artículo 15°.

Son atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo del C.AA.

- a) Asumir las atribuciones del Presidente o del Vicepresidente en caso de inasistencia, ausencia, imposibilidad, sanción, renuncia o muerte que les impidiese a ambos ejercer sus cargos.
- b) Servir de vocero de la Directiva del C.AA., y primer representante en nombre del presidente o del vicepresidente en caso de que éstos así lo necesiten⁴.
- c) Mantener informados a todos los miembros del C.AA. y a la comunidad escolar del I.S.P.M. Para esto, es responsable de todos los medios de comunicación dependientes de la Directiva del C.AA⁵.
- d) Consultar permanentemente la opinión de los Presidentes y Directivas de Curso y alumnos en general, junto con ser el enlace oficial entre éstos y la Directiva del C.AA.
- e) Solicitar fondos a la Secretaría de Finanzas bajo aprobación de la Directiva de C.AA. para uso exclusivo en las actividades del cargo en ejercicio.
- f) Presentar la Cuenta Semestral y la Cuenta Anual Resumida, junto a toda la Directiva del C.AA., en donde se dé testimonio de la gestión de gobierno y administración de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y la Asamblea General, bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno⁶.
- g) Responder por pérdida de patrimonio o malversación de fondos que tuviese a su haber ante la Directiva de C.AA. y en forma personal.

¹ Véase Art. 33° inc. f.

² Véanse Arts. 107° y 110° al 118°

³ Véase Art. 118°

⁴ Véase Art. 4° inc. g.

⁵ Véase Art. 12° inc. l

⁶ Véanse Arts. 107° y 110° al 118°

h) Presentar un estado de cuenta de su labor al término de periodo de mando o cuando cese en sus funciones en la Secretaría Ejecutiva del C.AA. bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno¹

Artículo 16°.

Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas del C.AA.

- a) Administrar el patrimonio económico del C.AA. del I.S.P.M. de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento Interno y de las determinaciones de la Directiva del C.AA.,
- b) Poseer y administrar un Libro de Ingresos y Egresos, y otros libros de tesorería que se consideren pertinentes, en forma diligente y ordenada.
- c) Presentar el Presupuesto Anual a la Directiva del C.AA. para su aprobación y corrección, en un plazo máximo de veinte días después de la ascensión al cargo. Este presupuesto será enviado junto al Plan Anual de Trabajo del C.AA². ante el Consejo de Delegados de Curso que votará su aprobación o rechazo.
- d) Responder por pérdida de patrimonio o malversación de fondos que tuviese a su haber, ante la Directiva de C.AA. y en forma personal.
- e) Ocupar fondos bajo aprobación de la Directiva de C.AA. para uso exclusivo en las actividades del cargo en ejercicio.
- f) Presentar la Cuenta Semestral y la Cuenta Anual Resumida, junto a toda la Directiva del C.AA., en donde se dé testimonio de la gestión de gobierno y administración de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y la Asamblea General, bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno³.
- g) Presentar un estado de cuenta de su labor al término de periodo de mando o cuando cese en sus funciones en la Secretaría de Finanzas del C.AA. bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno.⁴

Artículo 17°.

Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas del C.AA.

- a) Poseer y cuidar los Libros de Actas de la Directiva de C.AA, del Consejo de Delegados de Curso y el de la Asamblea General, junto con una copia del Reglamento Interno de C.AA. y el Timbre de la Directiva de C.AA⁵.
- b) Levantar acta de las sesiones de Directiva de C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y Asamblea General⁶.
- c) Dar lectura al acta anterior de la sesión del organismo en ese momento reunido, sea la Directiva del C.AA., el Consejo de Delegados de Curso o la Asamblea General.
- d) Archivar y guardar todos los documentos y decisiones de la Directiva de C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Redactar todos los documentos que deban ser entregados a las autoridades superiores del colegio, siendo una labor exclusiva del Secretario de Actas.
- f) Solicitar fondos a la Secretaría de Finanzas bajo aprobación de la Directiva de C.AA. para uso exclusivo en las actividades del cargo en ejercicio.

¹ Véase Art. 118°

² Véanse Arts. 107° y 110° al 118°

³ Véanse Arts. 107° y 110° al 118°

⁴ Véase Art. 118°

⁵ Véase Art. 141°

⁶ Véanse Art. 40° y 53°

g) Presentar la Cuenta Semestral y la Cuenta Anual Resumida, junto a toda la Directiva del C.AA., en que se dé testimonio de la gestión de gobierno y administración de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso y la Asamblea General, bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno¹.

h) Responder por pérdida de patrimonio o malversación de fondos que tuviese a su haber, ante la Directiva de C.AA. y en forma personal.

i) Presentar un estado de cuenta de su labor al término de periodo de mando o cuando cese en sus funciones en la Secretaría de Actas del C.AA. bajo el procedimiento que determine este Reglamento Interno²

Artículo 18°.

Se entenderá por subsecretaría a la institución temporal que cree la Directiva del C.AA. que posea un fin específico, y que la encabece un subsecretario o subsecretaria que será designado por acuerdo interno de la Directiva del C.AA. Esta subsecretaría dependerá jerárquicamente de la Directiva del C.AA. y en sus sesiones solamente tendrá derecho a voz.

Artículo 19°.

Se entenderá por comité a la institución temporal que cree la Directiva del C.AA. que posea un fin específico, y que sea compuesta por más de un miembro. Éstos recibirán el título de encargados y serán designados por acuerdo interno de la Directiva del C.AA. Este comité dependerá jerárquicamente de la Directiva del C.AA. y en sus sesiones solamente tendrá derecho a voz.

Artículo 20°.

La Directiva del C.AA., al constituir una subsecretaría o comité redactará también un reglamento que definirá sus fines, sus atribuciones, sus deberes, su distintivo y todas aquellas ordenanzas que se consideren pertinentes.

Artículo 21°.

Son deberes y atribuciones de los subsecretarios y encargados:

- a) Ejercer sus respectivos cargos dentro del marco legal establecido en el reglamento de sus respectivas subsecretarías o comités.
- b) Presentar ideas ante la Directiva del C.AA. para la consecución de los objetivos de su respectiva subsecretaría o comité o en beneficio de otra entidad del C.AA.
- c) Asistir a las reuniones de la Directiva del C.AA. en aquellas sesiones en que se traten temas concernientes a la función que desempeñan.
- d) Someterse a las órdenes emanadas de la Directiva del C.AA.

Artículo 22°

En conformidad a lo expresado en este Reglamento Interno y los reglamentos de subsecretarías y de comités que sean creados, todo miembro de la Directiva de C.AA., sea de una entidad temporal o permanente, o sea representante del C.AA. ante instituciones externas; está bajo la jurisdicción de los siguientes artículos disciplinarios,

¹ Véanse Arts. 107° y 110° al 118°

² Véase Art. 118°

esto es, desde el artículo vigésimo segundo hasta el artículo vigésimo octavo de este Reglamento Interno.

Artículo 23°.

Se definen como faltas:

- a) Incumplimiento en sus deberes o irregularidades al hacer uso de sus atribuciones.¹
- b) Notable abandono de deberes.
- c) Malversación de fondos del C.AA.
- d) Insubordinación a la jerarquía del C.AA y del establecimiento.
- e) Desconocimiento de los acuerdos del C.AA.
- f) Falsa acusación en perjuicio de otro miembro de la Directiva del C.AA.
- g) Reiterada conducta en cualquiera de las situaciones anteriores, después de las amonestaciones correspondientes.

Artículo 24°.

Se impondrán sanciones según se determine la gravedad de la acusación en caso que después de una investigación imparcial se haya determinado culpabilidad. Las sanciones son:

- a) Falta Mínima: Amonestación verbal.
- b) Falta Leve: Suspensión temporal de su cargo.
- c) Falta Grave: Destitución del cargo
- d) Falta Gravísima: Destitución del cargo e imposibilidad de ejercer cargos en el C.AA. durante su permanencia dentro de éste.

Las sanciones impuestas dentro de la Directiva del C.AA. se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que estipule el establecimiento a través del Reglamento de Convivencia Escolar del I.S.P.M.

Artículo 25°.

Cualquier miembro de la Directiva del C.AA., sea de una entidad temporal o permanente, o sea representante del C.AA. ante instituciones externas; podrá presentar una acusación en sesión ordinaria de la Directiva del C.AA. Esta acusación deberá ser fundamentada, en caso contrario, traerá las sanciones pertinentes, muy en especial para aquellos que difamen públicamente a otro miembro de la Directiva del C.AA.

Artículo 26°.

Es obligatorio dentro del proceso disciplinario en la Directiva del C.AA para que sea legítimo:

- a) Que sea presidido por la más alta autoridad que no se halle imputada dentro del proceso².
- b) Que el subalterno inmediato al anterior³ que no se halle imputado dentro del proceso, cumpla la función de fiscal, investigando y entregando sus conclusiones al que preside.
- c) Que el resto de los miembros de la Directiva del C.AA., permanentes o temporales, que tampoco se hallen involucrados como imputados en el caso, sean parte del jurado que junto al que preside y al que fiscaliza votarán si se

¹ Véanse Arts. 12° al 17°

² Véase Art. 11°

³ Véase Art. 11°

halla culpabilidad del acusado o de los acusados, conforme a las pruebas presentadas por el fiscal.

d) Que al menos uno de los Profesores Asesores del C.AA. esté presente en todas las sesiones que ocupe el proceso disciplinario¹.

e) Que sea detalladamente documentado y archivado para la posteridad de manera clara, situación que le corresponde al Secretario de Actas o a quien lo reemplace en caso de estar ausente, de ser imputado o ser quien preside o fiscaliza el proceso disciplinario.

Artículo 27°.

Durante el proceso disciplinario el imputado o los imputados tendrán derecho a una defensa personal y a un juicio justo e imparcial, cuyo único fin debe ser mantener el orden dentro de las instituciones y no ser instrumento de venganzas personales o cualquier otro fin que no sea el expresado anteriormente.

Artículo 28°

Los miembros de la Directiva del C.AA. solamente podrán renunciar a sus cargos en las siguientes circunstancias:

- a) Por motivos de salud, en que la actividad en el C.AA. le sea perjudicial.
- b) Por impedimento físico.
- c) Por motivos académicos, en que la actividad en el C.AA. le sea perjudicial.
- d) Por motivos familiares, en que la actividad en el C.AA. le sea perjudicial.
- e) Retiro o expulsión del establecimiento.

Artículo 29°.

En caso de renuncia, destitución o retiro del establecimiento por parte del Presidente del C.AA., será el Vicepresidente quien asumirá el cargo de Presidente del C.AA. hasta el final del periodo por el que fue electa la Directiva de C.AA. o hasta el término de su participación como miembro del C.AA del I.S.P.M.

En caso que el Vicepresidente asuma el cargo de Presidente, la Directiva del C.AA. nombrará, conforme a las disposiciones de este Reglamento Interno², como nuevo Vicepresidente a quien se estime apropiado, sea que desempeñe un cargo en el C.AA. o no. En caso que desempeñe funciones dentro del C.AA., la Directiva del C.AA. en conformidad a este Reglamento Interno proveerá el reemplazante para el cargo que deja.

Artículo 30°.

En caso de destitución, renuncia o retiro del establecimiento por parte de cualquier otro miembro de la Directiva de C.AA que no sea el Presidente, la misma Directiva del C.AA. deberá designar a su reemplazante, conforme a las disposiciones de este Reglamento Interno³.

De los Profesores Asesores del C.AA.

Artículo 31°.

Los Profesores Asesores del C.AA., también llamados por la Ley como Asesores de Centro, son profesores integrantes del cuerpo docente del establecimiento que cooperan

¹ Véase Art. 33° inc. d

² Véase Art. 6° inc. c

³ Véase Art. 6° inc. c

y aconsejan al C.AA. en cualquiera de sus entidades, trabajando muy en especial con la Directiva del C.AA.

Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función. Los docentes designados deberán orientar al C.AA. a desarrollar sus actividades y apoyarlos en el desarrollo de éstas, debiendo la Dirección del establecimiento adoptar las medidas pertinentes para que el C.AA. cuente con los Profesores Asesores de C.AA. que se requieran.

Artículo 32°.

El C.AA. del I.S.P.M. tendrá a lo menos dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento designados anualmente por la Directiva de C.AA. de una nómina de cinco docentes que deberá ser aprobada por el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de sesenta días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar.

Artículo 33°.

Son deberes y atribuciones de los Profesores Asesores del C.AA.:

- a) Mantener informadas a las autoridades del establecimiento del quehacer del C.AA.
- b) Presentar ante las autoridades del establecimiento algunas de las propuestas de la Directiva del C.AA.
- c) Participar con derecho a voz de las sesiones de la Directiva del C.AA, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias y en sus procesos disciplinarios¹ así también en el sorteo para Vocales de Mesa realizado por la Junta Electoral². Siempre debe estar presente al menos uno de los Profesores Asesores.
- d) Estar presente al menos uno de los Profesores Asesores en las sesiones de la Asamblea General o del Consejo de Delegados de Curso y en los procesos disciplinarios de este último³. En caso de no ser posible, se podrá realizar con normalidad la reunión al asistir el Inspector General, sólo en el caso de las sesiones del Consejo de Delegados de Curso o de la Asamblea General y que no tengan fines disciplinarios.
- e) Dejar constancia de su labor tanto en la Cuenta Semestral⁴ como en la Cuenta Anual Resumida⁵ así como al finalizar el periodo dentro de las labores del C.AA⁶.
- f) Ser informado oportunamente, en caso de ausencia a alguna sesión de la Directiva del C.AA., del Consejo de Delegados de Curso o de la Asamblea General; en la forma que este Reglamento Interno establece⁷.

Artículo 34°

Los Profesores Asesores del C.AA. sólo podrán renunciar a sus cargos en las siguientes circunstancias:

- a) Por motivos de salud o impedimento físico permanente, en que la actividad en el C.AA. le sea perjudicial.

¹ Véase Art. 26° inc. d

² Véase Arts. 74° y 76° inc. a

³ Véase Art. 47° inc. d

⁴ Véase Art. 110°

⁵ Véase Art. 112°

⁶ Véase Art. 118°

⁷ Véase Art. 14° inc. f

- b) Por motivos laborales, en que la actividad en el C.AA. le sea perjudicial.
- c) Por motivos familiares, en que la actividad en el C.AA. le sea perjudicial.
- d) Renuncia o retiro del cuerpo docente del establecimiento.

En tales casos, deberá informar personalmente a la Directiva del C.AA. por intermedio de una carta de renuncia, y a la Dirección del establecimiento.

Artículo 35°.

En caso de renuncia de uno o ambos Profesores Asesores de C.AA. en un plazo máximo de quince días después de presentada la carta de renuncia, la Directiva del C.AA. realizará nuevamente el proceso de elección de Profesor Asesor según establece este Reglamento Interno¹.

Del Consejo de Delegados de Curso (CODECU)

Artículo 36°.

El Consejo de Delegados de Curso (CODECU) del I.S.P.M. es una entidad permanente del C.AA. de carácter consultivo o legislativo, según el caso. Estará compuesta por dos representantes de cada curso integrante del C.AA., siendo uno de ellos el presidente de cada curso y el otro delegado deberá ser electo por cada curso, quien ostentará el cargo de Delegado ante el CODECU. Ninguno de los dos delegados podrá formar parte de la Directiva del C.AA., ni de la Junta Electoral ni del Tribunal Calificador de Elecciones.

Artículo 37°.

Son deberes o atribuciones del CODECU:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del C.AA. y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- b) Ser convocados por la Directiva del C.AA. a sesionar en caso que se determine necesario; siempre con los respectivos permisos expedidos por las autoridades del establecimiento²
- c) Tomar las decisiones con un quórum del cincuenta por ciento más uno de los miembros del CODECU, siendo ilegal decidir sin el quórum requerido.
- d) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del C.AA.³
- e) Pronunciarse sobre la Cuenta Semestral y la Cuenta Anual Resumida de la Directiva del C.AA.
- f) Informar y estudiar las iniciativas, propuestas y acciones de los distintos cursos y grupos de alumnos con el propósito de impulsar las que estime convenientes.
- g) Proponer y decidir según determine este Reglamento Interno⁴, las formas del financiamiento del C.AA.
- h) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva del C.AA. y los Consejos de Curso.
- i) Constituir los organismos y/o comisiones que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del C.AA.
- j) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del C.AA., de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento Interno⁵. Las

¹ Véanse Art. 31° y 32°

² Véase Art. 12° g

³ Véanse Art. 12° inc. b, 108° y 109°

⁴ Véanse Art. 51°, 127° y 129° al 131°

⁵ Véanse Arts. 44° al 49°

sanciones que se apliquen solo podrán constituir en medidas que afecten su participación como miembro del C.AA. no pudiendo en caso alguno significar la exclusión del C.AA.

- k) Proponer a la Directiva del C.AA., la afiliación del C.AA. a aquellas organizaciones permitidas por este Reglamento Interno¹, o la desafiliación de aquellas en que el C.AA. esté participando.
- l) Representar a los respectivos cursos en las sesiones del CODECU, dando a conocer los delegados las inquietudes de sus representados.
- m) Poseer un libro de actas independiente al de la Directiva de C.AA. que será custodiado por el Secretario de Actas de la Directiva del C.AA.
- n) Poseer la Comisión de Gobierno Interior, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Relaciones Exteriores².

Artículo 38°.

Es obligatorio dentro de la sesión del CODECU para que sea legítima:

- a) Un quórum de dos tercios de los cursos que componen el CODECU.
- b) La presencia de al menos uno de los Profesores Asesores de C.AA. o en última instancia, del Inspector General del I.S.P.M.³

Artículo 39°.

Solamente tienen derecho a voto en las sesiones del CODECU:

- a) Los dos delegados de cada curso.
- b) El presidente del C.AA. a nombre de la Directiva del C.AA.⁴

El voto es indelegable y unipersonal y sólo podrá ejercerse cuando se esté presente en el lugar de votación.

Artículo 40°.

El CODECU será presidido por el Presidente del C.AA. o por quien le reemplace en el cargo⁵ siendo sus atribuciones:

- a) Amonestar verbalmente, y posteriormente a ello, expulsar a todo delegado que no se comporte debidamente durante la sesión. La sanción de la reunión sólo se remitirá a la presente y durará hasta el término de la sesión, teniendo que hacer retiro de la sala de sesiones el delegado cuestionado.
- b) Conceder la palabra a los delegados pudiendo imponer un máximo de tiempo para la alocución.
- c) Llamar a un receso de la sesión por los minutos que estime conveniente.
- d) Moderar las discusiones entre los dialogantes.
- e) Levantar la sesión debido a la culminación de los temas a tratar o debido a la inviabilidad de continuar con ella.
- f) Convocar a elecciones de nueva Directiva del C.AA.
- g) Elegir a los Delegados Electorales de la Junta Electoral y a los Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones.

Por su parte, el Secretario de Actas de la Directiva del C.AA. oficiará en estas sesiones como secretario del CODECU.

¹ Véase Art. 123°

² Véase Arts. 50° al 52°

³ Véase Art. 33° inc. d

⁴ Véase Art. 13° inc. n

⁵ Véase Art. 14° inc. a y 15° inc. a.

Artículo 41°.

Son deberes y atribuciones de los delegados, sea el Presidente de Curso o el Delegado ante el CODECU:

- a) Pedir la palabra durante las sesiones del CODECU al Presidente del C.AA. no pudiendo ser negada esta petición a menos que haya motivos justificados.
- b) Anotar las conclusiones obtenidas de las sesiones del CODECU debiendo siempre llevar papel y lápiz.
- c) Informar a su curso, detallada e imparcialmente, sobre lo acontecido en la sesión del CODECU.
- d) Transmitir íntegramente la opinión del curso al que representa en caso que el CODECU haya decidido consultar la opinión de los Consejos de Cursos. Los cursos deberán votar y la opción mayoritaria será transmitida al CODECU por ambos delegados.
- e) Aprobar o rechazar transacciones a nombre de la Directiva del C.AA. en los en caso que la transacción signifique retirar de los fondos del C.AA. un monto igual o superior a cien mil pesos, o que no se cumplan los otros requisitos para una transacción honrada¹.

Artículo 42°.

En caso que uno de los dos delegados no pueda hacerse presente por motivo de ausencia, sanción de cualquier tipo² o cualquier impedimento que no permita su presencia en las sesiones, el curso nombrará a un delegado interino que cumplirá esta función hasta que el delegado titular regrese o hasta que se realicen nuevas elecciones de Delegado ante el CODECU.

Artículo 43°.

La función fiscalizadora de la labor de los delegados de curso reside en los propios alumnos del curso. Ellos, a través de su Consejo de Curso podrán calificar la labor de sus delegados e incluso consultar por votación mayoritaria, sanciones como la expulsión del cargo y la elección de nuevo delegado; todo esto en caso de ser hallado culpable de notable abandono de deberes.

Artículo 44°.

El CODECU puede imponer, tras un proceso disciplinario justo, una penalización a cualquier miembro del C.AA. del I.S.P.M., en los siguientes casos:

- a) Atribución falsa de representatividad a nombre del C.AA. del I.S.P.M.
- b) Destrucción intencional del patrimonio del C.AA.
- c) Malversación de fondos del C.AA.
- d) Ejercer o ser cómplice de prácticas antielectorales como la amenaza, el cohecho, etcétera; durante procesos electorarios y/o plebiscitarios del C.AA.
- e) Insubordinación a la jerarquía del C.AA y del establecimiento.
- f) Falso testimonio de un delegado referente a las decisiones del CODECU ante su curso o a lo expresado por su curso ante el CODECU.
- g) Reiterada violación injustificada a este Reglamento Interno, en caso de ser autoridad.
- h) Falso testimonio acusatorio ante el CODECU.

¹ Véase Arts. 127° y 129° al 131°

² Véase Art. 5°

- i) Reiterada conducta en cualquiera de las situaciones anteriores, después de las amonestaciones correspondientes.

Artículo 45°.

Se impondrán sanciones según se determine la gravedad de la acusación en caso que después de una investigación imparcial se haya determinado culpabilidad.

- a) Falta Mínima: Amonestación verbal.
- b) Falta Leve: Suspensión temporal de su cargo e imposibilidad de participar de las actividades de C.AA. por un periodo definido de tiempo. En caso de ser miembro del C.AA. sin cargo alguno, se aplicará solamente la segunda penalización de este inciso.
- c) Falta Grave: Destitución del cargo e imposibilidad de ejercer cargos en el C.AA. durante su permanencia dentro de éste. En caso de ser miembro del C.AA. sin cargo alguno, se aplicará solamente la segunda penalización de este inciso.

Artículo 46°.

Cualquier delegado del CODECU o el Presidente del C.AA. podrá presentar una acusación en sesión ordinaria del CODECU. Esta acusación deberá ser fundamentada, en caso contrario, traerá las sanciones pertinentes correspondientes a falso testimonio.

Artículo 47°.

Es obligatorio dentro del proceso disciplinario en la Directiva del C.AA para que sea legítima:

- a) Que sea presidido por la más alta autoridad de la Directiva del C.AA. que no se halle imputada dentro del proceso.
- b) Que el CODECU elija a uno de entre los delegados que cumpla la función de fiscal, investigando y entregando sus conclusiones al que preside.
- c) Que el resto de los miembros del CODECU que tampoco se hallen involucrados como imputados en el caso, sean parte del jurado que junto al que preside y al que fiscaliza votarán si se halla culpabilidad del acusado o de los acusados, conforme a las pruebas presentadas por el fiscal.
- d) Que al menos uno de los Profesores Asesores del C.AA. esté presente en todas las sesiones disciplinarias.
- e) Que sea detalladamente documentado y archivado para la posteridad de manera clara, situación que le corresponde al Secretario de Actas o a quien lo reemplace en caso de estar ausente, de ser imputado o ser quien preside o fiscaliza el proceso disciplinario.
- f) Que sean llamados a comparecer ante el CODECU al menos una vez, el o los imputados.

Artículo 48°.

Durante el proceso disciplinario el imputado o los imputados tendrán derecho a una defensa personal y a un juicio justo e imparcial, cuyo único fin debe ser mantener el orden dentro de las instituciones y no ser instrumento de venganzas personales o cualquier otro fin que no sea el expresado anteriormente.

Artículo 49°.

Las sanciones impuestas por el CODECU serán aplicadas sin perjuicio de las sanciones que estipule el establecimiento a través del Reglamento de Convivencia Escolar del I.S.P.M. Si el CODECU estima que la falta del imputado hallado culpable vulneró

también al propio establecimiento, puede decidir por votación enviar los datos de la investigación a las autoridades del establecimiento.

Artículo 50°.

La Comisión de Gobierno Interior del CODECU tiene como función fiscalizar la labor gubernativa de la Directiva del C.AA. y la legitimidad de sus acciones conforme a este Reglamento Interno. Estará compuesta por tres delegados ante el C.AA., elegidos entre sus pares sin el voto de la Directiva del C.AA. en los primeros treinta días de iniciado el año escolar.

Artículo 51°.

La Comisión Revisora de Cuentas del CODECU tiene como función fiscalizar las transacciones económicas que haga la Directiva del C.AA. Estará compuesta por tres delegados de curso, elegidos entre sus pares sin el voto de la Directiva del C.AA. en los primeros treinta días de iniciado el año escolar¹.

Artículo 52°.

La Comisión de Relaciones Exteriores del CODECU tiene como función fiscalizar las relaciones exteriores y a los representantes del C.AA. del I.S.P.M. Estará compuesta por tres delegados de curso, elegidos entre sus pares sin el voto de la Directiva del C.AA. en los primeros treinta días de iniciado el año escolar.

De la Asamblea General

Artículo 53°.

La Asamblea General del C.AA. es la entidad permanente elemental del C.AA. Es de carácter consultivo e informativo, según el caso; y está constituida por todos los alumnos y alumnas del establecimiento miembros del C.AA. del I.S.P.M. En caso de ser reunida, es presidida por el Presidente del C.AA. y el Secretario de Actas del C.AA. levanta el acta de la sesión, oficiando como Secretario de la Asamblea General.

Artículo 54°.

Son deberes y atribuciones de la Asamblea General del C.AA.

- a) Poseer un libro de actas independiente al de la Directiva del C.AA., que será custodiado por el Secretario de Actas del C.AA.
- b) Pedir la palabra como miembro del C.AA. en las sesiones de la Asamblea General, no pudiendo serle negada a menos que hubiese motivos justificados para no hacerlo.
- c) Votar sus miembros a mano alzada durante la sesión de la Asamblea General, siendo el voto personal e indelegable.

Artículo 55°.

Se podrá citar a sesión de la Asamblea General, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Que la Directiva del C.AA. por simple mayoría apruebe el envío de una petición ante las autoridades del establecimiento.
- b) Que el CODECU apruebe por simple mayoría el envío de una petición ante las autoridades del establecimiento. La petición la llevará la Directiva del C.AA. a nombre del CODECU.

¹ Véase Arts. 127° y 129° al 131°

- c) Que los alumnos presenten a la Directiva del C.AA. una solicitud con las firmas del treinta por ciento de los miembros del C.AA. La petición la llevará la Directiva del C.AA. a nombre de la Asamblea General.
- d) Que las autoridades del establecimiento así lo soliciten.

Del Consejo de Curso

Artículo 56°.

El Consejo de Curso es la institución representativa del curso, siendo importante componente del C.AA. a través de su representación en el CODECU. Además, es consultivo o informativo, según el caso. Lo integran todos los alumnos del curso y el respectivo Profesor Jefe cumplirá el rol de Profesor Asesor. Los alumnos deben elegir una Directiva de Curso, que cumplirá las funciones ejecutivas del Consejo de Curso, en los primeros treinta días de iniciado el año lectivo debiendo incluir los siguientes cargos:

- a) Presidente de Curso
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Delegado ante el CODECU

Artículo 57°.

Las elecciones deberán realizarse en forma democrática e informada, por cargo, no pudiendo ningún miembro de la Directiva del C.AA., de la Junta Electoral ni del Tribunal Calificador de Elecciones ser parte de la Directiva de Curso.

Artículo 58°.

Son deberes o atribuciones de los miembros de la Directiva de Curso:

- a) Ejercer el cargo para el que ha sido electo en el periodo que los miembros del Consejo de Curso estimen conveniente.
- b) Dar constancia de su constitución a la Directiva del C.AA. entregándole un documento que especifique los nombres de sus integrantes.
- c) Representar al curso ante el CODECU a través del Presidente de Curso y el Delegado ante el CODECU o sus legítimos reemplazantes.
- d) Crear delegaciones para las actividades dentro del curso en beneficio de sus integrantes.
- e) Determinar decisiones conforme a la potestad que le entreguen los miembros del Consejo de Curso.

Artículo 59°.

Cualquier miembro de la Directiva de Curso podrá ser reemplazado por simple mayoría del Consejo de Curso, después de un mes en el cargo, bajo las siguientes circunstancias:

- a) Por impedimento físico, psicológico, académico o familiar.
- b) Por notable abandono de deberes.
- c) Por malversación de fondos.

Artículo 60°.

Cualquier miembro de la Directiva de Curso podrá presentar su renuncia después de tres meses en el cargo por motivos justificables, debiendo ser votada por el curso su aprobación o rechazo.

En caso de expulsión, traslado u otra situación que impidiese al miembro de la Directiva del C.AA. permanecer dentro del curso, el Consejo de Curso determinará las acciones a realizar.

Del Cuadro de Presentación

Artículo 61°.

El Cuadro de Presentación del I.S.P.M. es una entidad dependiente jerárquicamente de la Directiva de C.AA. cuya función es representar al establecimiento en actividades protocolares públicas como privadas, fomentando la participación escolar en el entorno local junto con motivar en sus integrantes el apego hacia el propio establecimiento Esta entidad podrá poseer como máximo un contingente de quince alumnos.

Artículo 62°.

Podrán ser miembros de esta entidad todos los estudiantes miembros del C.AA. del I.S.P.M. que cumplan satisfactoriamente los requisitos y pruebas requeridas por el Cuadro de Presentación. Dentro de éstas, el aspirante deberá entrevistarse con alguno de los oficiales del Cuadro de Presentación.

Además, los oficiales del Cuadro de Presentación consultarán obligatoriamente al Inspector General o al Profesor Jefe respecto de la conducta del interesado. Esto no excluye otro tipo de pruebas que los oficiales del Cuadro de Presentación estimen pertinentes, pero éstas deberán ser aprobadas por la Directiva de C.AA.

Artículo 63°.

El Cuadro de Presentación poseerá los siguientes cargos, que recibirán el nombre de oficiales. Duran en su cargo sólo un año, pudiendo ser reelegidos a menos que se gradúen de la enseñanza media. En orden jerárquico son:

- a) Un Jefe Director.
- b) Un Jefe Inspector.
- c) Tres Instructores.

Artículo 64°.

Son deberes y atribuciones del Jefe Director:

- a) Dirigir el Cuadro de Presentación, velando por su orden y buen funcionamiento.
- b) Ser responsable del Cuadro de Presentación ante la Directiva de C.AA.
- c) Coordinar las actividades y decisiones en cuanto a la inscripción de nuevos integrantes junto al Jefe Inspector.
- d) Coordinar las actividades y decisiones en cuanto a la planificación anual y ensayos junto al Jefe Inspector y a los Instructores.
- e) Pedir fondos a la Directiva de C.AA. para exclusivo uso en actividades del Cuadro de Presentación. La Directiva del C.AA. deberá entregarlos por acuerdo interno siendo el Jefe Director responsable directo en caso de malversación de fondos o pérdida de éstos.

Artículo 65°.

Son deberes y atribuciones del Jefe Inspector:

- a) Velar por el orden y buen funcionamiento del Cuadro de Presentación.
- b) Cooperar y representar cuando fuese necesario al Jefe Director ante la Directiva de C.AA u otra autoridad del establecimiento.

- c) Coordinar las actividades y decisiones en cuanto a la inscripción de nuevos integrantes junto al Jefe Director.
- d) Coordinar las actividades y decisiones en cuanto a la planificación anual y ensayos junto al Jefe Director y a los Instructores.

Artículo 66°.

Son deberes y atribuciones de los Instructores:

- a) Cumplir con las disposiciones de sus superiores.
- b) Velar por el buen funcionamiento del grupo que instruyen.
- c) Coordinar las actividades y decisiones en cuanto a la planificación anual y ensayos junto al Jefe Director y al Jefe Inspector.

Artículo 67°.

El cargo de Jefe Director será electo por los integrantes del Cuadro de Presentación que deseen continuar en la organización el siguiente año y que no se gradúen de la enseñanza media, pudiendo ser candidatos sólo los que poseen derecho a voto. La elección se realizará durante los últimos veinte días antes del fin del año lectivo de los cuartos medios. El resultado de la votación será llevado ante la Directiva de C.AA. quien dará su aprobación o rechazo justificado. En caso de desaprobación por parte de la Directiva de C.AA., se realizará una siguiente votación sin el candidato objetado. Asumirá efectivamente el primer día del año lectivo siguiente.

El Jefe Director de Cuadro electo nombrará a los tres Instructores en los veinte días siguientes de la ascensión al cargo.

Artículo 68°.

El cargo de Jefe Inspector será electo por la Directiva de C.AA, pudiendo ser candidatos todos aquellos que deseen continuar en la organización el siguiente año y que no se gradúen de la enseñanza media entre los últimos veinte días antes del fin del año lectivo de los cuartos medios. Asumirá efectivamente el primer día del año lectivo siguiente.

Artículo 69°.

Solamente podrá ser destituido del Cuadro de Presentación:

- a) Todo aquel que haya sido expulsado del establecimiento
- b) Todo aquel que posea serios problemas con sus calificaciones académicas y que su actividad dentro del Cuadro de Presentación le sea perjudicial.
- c) Todo aquel que no cumpla con las disposiciones de sus superiores dentro del Cuadro de Presentación.
- d) Todo aquel que no haya resuelto problemas disciplinarios con la Inspectoría General y que su falta ante ésta sea recurrente.

Para ser reintegrado al Cuadro de Presentación, a menos que haya sido expulsado del establecimiento, deberá iniciar el proceso de postulación nuevamente y haber regularizado el problema que produjo su destitución.

Artículo 70°.

El Cuadro de Presentación deberá siempre estar dispuesto a participar de toda actividad en que la Directiva de C.AA. o las autoridades del establecimiento le requieran. Éstos, a su vez, procurarán satisfacer las necesidades que el Cuadro de Presentación posea.

Artículo 71°.

Para salir a cualquier tipo de actividad pública, el Cuadro de Presentación requiere obligatoriamente de la compañía de un mayor de edad, que podrá ser apoderado, profesor o ex alumno del establecimiento.

Artículo 72°.

El Cuadro de Presentación podrá ser disuelto solamente por orden de las autoridades del establecimiento o de la Directiva de C.AA. En cualquiera de los casos se deberán entregar las razones públicamente ante el Cuadro de Presentación.

Artículo 73°.

El Cuadro de Presentación del I.S.P.M. debe presentar obligatoriamente una **Revisión** o Revista Anual ante los miembros de la Directiva del C.AA al finalizar el año lectivo, en donde se mostrarán los logros y el trabajo realizado en el año.

Título IV

De los organismos y procesos electorarios del Centro de Alumnos

De la Junta Electoral

Artículo 74°.

La Junta Electoral es la entidad temporal del C.AA., con carácter autónomo, que cumple la función de coordinar los procesos electorarios del C.AA. en su estructura logística, conformando las Mesas Receptoras de Sufragios usando el sorteo¹ para llamar a sus vocales, proporcionándoles los materiales necesarios, calificar a los candidatos, inscribir los datos de las listas y a sus respectivos apoderados de lista; y vigilar la transparencia del proceso.

Artículo 75°.

La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros que poseerán el tratamiento de Delegados Electorales siendo elegidos por el CODECU, por medio de una nómina de candidatos que presentará la Directiva del C.AA., durante la sesión de la Cuenta Anual Resumida del año anterior a la elección de Directiva del C.AA.². El nominado a Delegado Electoral no podrá ser candidato o miembro de la Directiva del C.AA., del CODECU, de alguna Directiva de Curso o del Tribunal Calificador de Elecciones. El nombramiento se hará conforme a la disposición del Reglamento Interno³.

Artículo 76°.

Son deberes y atribuciones de los Delegados Electorales:

- a) Nombrar por sorteo a los vocales de las Mesas Receptoras de Sufragios. El sorteo se realizará ante un representante de la Directiva del C.AA., uno de los Profesores Asesores del C.AA. y el Inspector General del I.S.P.M. que oficiarán como ministros de fe⁴.

¹ Véase Art. 76° inc. a

² Véase Art. 117°

³ Véase Art. 6° inc. a

⁴ Véanse Arts. 12° inc. ñ, 33° inc. c y 74°

- b) Proporcionar los materiales como mesas, libros, cartillas de instrucción, votos, urnas, etcétera; a las Mesas Receptoras de Sufragios debiendo pedir los fondos a la Directiva del C.AA.
- c) Vigilar el proceso electoral en todas las mesas.
- d) Proteger el patrimonio de la Junta Electoral, sean urnas o cualquier otro objeto.
- e) Poseer las listas de los miembros del C.AA. del I.S.P.M. pidiéndolas a la Directiva del C.AA., durante el proceso electoral.
- f) Recibir los votos escrutados por las Mesas Receptoras de Sufragios para ser revisados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Artículo 77°.

Debido a la brevedad de la labor como Delegado Electoral sólo se aceptará como motivo válido de renuncia.

- a) Ser candidato.
- b) Tener impedimento de salud.

Artículo 78°.

El Delegado Electoral podrá ser destituido por cualquier miembro de la Directiva del C.AA. al ser descubierto en flagrante delito de prácticas antielectorales como la amenaza, el cohecho, la propaganda fuera de tiempo, etcétera; pudiendo ser llevado el caso ante el CODECU¹.

Artículo 79°.

En caso de renuncia o destitución de algún Delegado Electoral, la Directiva del C.AA. junto al Inspector General deberán nominar a otro miembro del C.AA. El nombramiento se hará conforme a la disposición del Reglamento Interno².

Artículo 80°.

Finalizada la elección, la Junta Electoral entra en receso, hasta la próxima elección que se realice dentro del año lectivo para el cual fueron electos.

Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

Artículo 81°.

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) del C.AA. es la entidad temporal que cumple la función de legitimar el proceso de conteo de votos junto con dirimir en aquellos casos que sea difícil determinar la validez o invalidez del voto. Además, posee la potestad de nombrar al ganador de la elección.

Artículo 82°.

El TRICEL estará compuesto por seis miembros que tendrán el tratamiento de Ministros siendo elegidos por el CODECU, por medio de una nómina de candidatos que presentará la Directiva del C.AA., durante la sesión de la Cuenta Anual Resumida del año anterior a la elección de Directiva del C.AA. Ningún nominado a Ministro del TRICEL podrá ser candidato o miembro de la Directiva del C.AA., del CODECU, de

¹ Véase Art. 12° inc. ñ

² Véase Art. 6°, inc.c

alguna Directiva de Curso o de la Junta Electoral. El nombramiento se hará conforme a la disposición del Reglamento Interno¹.

Uno de los Ministros presidirá entre ellos con el título de Ministro Mayor, siendo electo entre sus pares en un periodo prudente antes de efectuarse la votación.

Artículo 83°.

Son deberes y atribuciones de los Ministros del TRICEL:

- a) Llevar el proceso eleccionario después que la Junta Electoral le entregue las urnas ya escrutadas por las Mesas Receptoras de Sufragios, comprobando la veracidad de los cómputos de las mesas al volver a escutar los votos.
- b) Determinar la validez o invalidez de aquellos votos en que hayan quedado dudas durante el conteo en las Mesas Receptoras de Sufragios.
- c) Firmar el documento con la cantidad de votos de cada opción junto con el porcentaje de votos obtenidos.
- d) Confirmar al candidato u opción ganadora de la elección en caso de haberlo o llamar a segunda vuelta a las dos más altas mayorías; todo esto a través del Ministro Mayor².

Artículo 84°.

Debido a la brevedad de la labor como Ministro del TRICEL sólo se aceptará como motivo válido de renuncia.

- a) Ser candidato.
- b) Tener impedimento de salud.

Artículo 85°.

El Ministro del TRICEL podrá ser destituido por cualquier miembro de la Directiva del C.AA. al ser descubierto en flagrante delito de prácticas antielectorales como la amenaza, el cohecho, la propaganda fuera de tiempo, etcétera; pudiendo ser llevado el caso ante el CODECU³.

Artículo 86°.

En caso de renuncia o destitución de algún Ministro, la Directiva del C.AA. junto al Inspector General deberán nominar a otro miembro del C.AA. El nombramiento se hará conforme a la disposición del Reglamento Interno⁴.

Artículo 87°.

Finalizada la elección, el TRICEL entra en receso, hasta la próxima elección que se realice dentro del año lectivo para el cual fueron electos.

De la Elección de Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 88°.

La Directiva del C.AA. será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros cuarenta y cinco días después de iniciado el año lectivo del I.S.P.M.

¹ Véase Art. 6° inc. c

² Véase Art. 105°

³ Véase Art. 12° inc. ñ

⁴ Véase Art. 6° inc. c

Artículo 89°.

Son requisitos para ser candidato de algún cargo de la Directiva del C.AA.:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del C.AA. o poseer penalización de la Directiva del C.AA. y/o del CODECU.
- c) No poseer cargo dentro del CODECU, de la Junta Electoral, del TRICEL, o cargo ejecutivo dentro del Consejo de Curso.
- d) No haber cometido recientemente faltas graves, muy graves o gravísimas; según lo definido en el Reglamento de Convivencia Escolar del I.S.P.M.
- e) Haber obtenido un promedio igual o superior a cinco punto cero el año anterior, debiendo presentar una copia del certificado de notas del año anterior ante la Junta Electoral¹.

Artículo 90°.

Son requisitos para ser Apoderado de Lista:

- a) Ser reconocido por su lista ante la Junta Electoral como legítimo representante².
- b) No poseer cargo ejecutivo en la Directiva del C.AA saliente³, ni ser integrante de la Junta Electoral, ni del TRICEL, ni ser candidato o haber sido llamado como vocal de mesa. En este último caso, deberá dar prioridad a este llamado.

Artículo 91°.

Los candidatos para la elección de la Directiva del C.AA. se presentarán en forma de lista compuesta por cinco miembros que contemplarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Secretario de Finanzas y Secretario de Actas.

En caso de que haya solamente una lista en candidatura se procederá al sistema de elección plebiscitaria, donde la opción afirmativa significa aprobación a la lista, mientras que la opción negativa significa rechazo a la lista⁴.

Artículo 92°.

Antes del proceso eleccionario habrá un periodo de nueve días hábiles dedicados a la propaganda de todas las listas, debiendo ésta no ser injuriosa ni ofensiva hacia las otras listas que estén dentro del proceso eleccionario. Dentro de la propaganda está incluido el derecho de todas las listas para exponer delante de cada curso sus propuestas. El día del proceso eleccionario no se podrá lucir ningún tipo de propaganda alusiva a ninguna lista debiendo toda ésta ser retirada el día anterior a la elección.

Artículo 93°.

Entre el primer al tercer día del periodo de propaganda electoral, la Junta Electoral deberá informar a los miembros del C.AA. la nómina de Vocales de Mesa durante el proceso eleccionario junto con citarlos en fecha y lugar determinados para la constitución de las Mesas Receptoras de Sufragios, donde entre los vocales deberán

¹ Véase Art. 74°

² Véase Art. 74°.

³ Véase Art. 11°.

⁴ Véase Art. 106°.

elegir al presidente, secretario y comisario¹; junto con recibir las indicaciones básicas de parte de los Delegados Electorales.

Artículo 94°.

Solamente se aceptará como excusa para no poder participar como Vocal de Mesa:

- a) Ser candidato.
- b) Tener impedimento de salud.

Las excusas podrán ser presentadas desde el mismo día en que se da a conocer la nomina de Vocales de Mesa, hasta el último día hábil de esa semana.

Artículo 95°.

La Junta Electoral definirá todos los procedimientos de manera más rigurosa a través de una cartilla de instrucción que poseerá y cuyas copias deberá entregar a cada uno de los Vocales de Mesa.

Artículo 96°.

El día del proceso electoral la Mesa Receptora de Sufragios debe tener a su disposición:

- a) Una mesa.
- b) Sillas suficientes para todos sus miembros y apoderados.
- c) Una urna para los votos.
- d) Dos mesas distanciadas prudentemente de las de los Vocales de Mesa, y entre sí; cumpliendo la función de cámaras secretas.
- e) Lista de los votantes.
- f) Acta de Instalación y Escrutinio y cuatro sobres para clasificación de votos.
- g) Votos
- h) Lápices HB N° 2
- i) Cartel con el número de la Mesa.

Artículo 97°.

El día del proceso electoral, se hallarán en las respectivas Mesas Receptoras de Sufragios:

- a) Cinco Vocales de Mesa, donde tres de ellos deberán cumplir las responsabilidades de presidente, secretario y comisario de mesa.
- b) Un Apoderado de Lista por cada lista en competencia, como garante de la transparencia del proceso.

Además, los delegados de la Junta Electoral supervisarán de manera intermitente y constante cada Mesa Receptora de Sufragios.

Artículo 98°.

El proceso electoral en orden cronológico se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Conformación de la Mesa con al menos tres de los vocales. En caso que no se cumpla este número, se dejará constancia de los ausentes y el Delegado Electoral nombrará a los reemplazantes entre los electores de la respectiva Mesa.
- b) El Comisario dará cuenta al Delegado Electoral de la conformación de la Mesa y el Delegado Electoral le hará entrega de los útiles y documentos para la Mesa.

¹ Véanse Arts. 99° al 101°

- c) El Secretario procederá a levantar el Acta de Instalación.
- d) Se instalan la urna y las cámaras secretas y los materiales para la votación.
- e) El Presidente declara abierta la votación en su respectiva Mesa.
- f) Se realiza el proceso eleccionario.
- g) El Presidente declara cerrada la votación en su respectiva Mesa habiendo votado todos los cursos de su respectiva mesa.
- h) El Comisario guarda los útiles.
- i) El Presidente contará el número de los electores que votaron, conforme a las anotaciones del Secretario de Mesa en la lista de los electores de la respectiva Mesa.
- j) El Presidente abrirá la urna y contará el número de votos dentro de ella, firmándolos junto al Secretario de Mesa antes de abrirlos. En caso de haber desigualdad entre el número de electores que votaron y el número de votos dentro de la urna, se dejará constancia en el respectivo formulario.
- k) El Secretario abrirá las cédulas de votación y el Presidente dará lectura a viva voz la preferencia señalada por cada una.
- l) El Presidente entregará al Delegado Electoral los sobres con las cédulas dentro, clasificados en:
 - Votos Escrutados No Objetados: Se colocarán todas las cédulas emitidas que señalan una preferencia o que posean además, rayas palabras, firmas, dibujos, etcétera; pero no provoquen la objeción de ningún vocal de mesa ni tampoco de algún apoderado de lista¹.
 - Votos Escrutados Objetados: Se colocarán las cédulas emitidas que señalan una preferencia y que posean además, rayas, palabras, firmas, dibujos, etcétera; provocando la objeción de cualquiera de los miembros de la Mesa o de algún apoderado, debiendo las objeciones constar en el acta respectiva².
 - Votos Nulos y en Blanco: Se colocarán las cédulas que no se hayan escrutado por haberlas considerado nulas la mayoría de la Mesa y las cédulas sin preferencia o en blanco³.
 - Cédulas No Usadas o Inutilizadas: Se colocarán las cédulas que no se utilizaron o que fueron inutilizadas durante el proceso eleccionario.
- m) El Secretario levantará el acta de escrutinio y la entregará al Delegado Electoral.
- n) El Comisario entregará los útiles usados al Delegado Electoral.

Artículo 99°.

Son deberes y atribuciones del Presidente de Mesa:

- a) Velar por el desarrollo de proceso eleccionario en su respectiva Mesa, asegurando la privacidad para que el votante emita su sufragio y que todo el proceso se desarrolle en total transparencia.
- b) Entregar la cédula de votación al elector habiendo comprobado la identidad del votante a través de las listas de electores que poseerá la Mesa.
- c) Declarar abierta la votación al estar todos los útiles preparados, y cerrar la votación, habiendo votado todos los cursos correspondientes a su Mesa

¹ Véase Art. 104° inc. a

² Véase Art. 104° inc. d

³ Véase Art. 104° inc. b y c

después de un tiempo prudente dentro del horario escolar, consignándola en el formulario correspondiente.

- d) Proceder al escrutinio a viva voz, firmando junto al Secretario de Mesa las cédulas de votación antes de abrirlas.
- e) Llenar los sobres correspondientes al finalizar el escrutinio.

Artículo 100°.

Son deberes y atribuciones del Secretario de Mesa:

- a) Levantar las Actas correspondientes a la instalación de la Mesa y Escrutinio de votos.
- b) Manejar la lista de electores correspondiente a su respectiva Mesa consignando tanto a los que votaron como a los que no votaron.
- c) Proceder al escrutinio a viva voz, firmando junto al Presidente de Mesa las cédulas de votación antes de abrirlas.

Artículo 101°.

Son deberes y atribuciones del Comisario de Mesa:

- a) Solicitar al Delegado Electoral al conformarse la Mesa el día del proceso eleccionario, la lista de lectores y los útiles y documentos. Al finalizar el proceso los devolverá al Delegado Electoral.

Artículo 102°.

Son deberes y atribuciones del resto de los Vocales de Mesa:

- a) Apoyar la labor de los otros vocales y del proceso eleccionario en general.
- b) Reemplazar al Presidente, Secretario y Comisario en caso de su ausencia.

Artículo 103°.

Son deberes y atribuciones del Apoderado de Lista:

- a) Instalarse al lado de los miembros de la Mesa.
- b) Observar los procedimientos de los vocales de mesa y del proceso eleccionario en general.
- c) Hacer reclamos en la Mesa respecto a la clasificación de los votos¹, y exigir que se deje constancia de ello en acta.

Artículo 104°.

El TRICEL clasificará a los votos de la siguiente manera²:

- a) Votos válidamente emitidos: Todas las cédulas que contengan sólo una preferencia o que además de la preferencia, posean rayas, palabras, firmas, dibujos, etcétera; pero no se haya hecho ninguna objeción por parte de los vocales de mesa o por apoderado alguno. Éstas últimas deberán ser especificadas con el nombre de “marcadas”.
- b) Votos blancos: Todas las cédulas que no contengan ninguna preferencia.
- c) Votos nulos: Todas las cedulas que contengan más de una preferencia.
- d) Votos objetados: Todas las cedulas que señalan una preferencia y contra las cuales se hayan formulado objeciones que consten el Acta de Escrutinio por cualquiera de los miembros de la Mesa o por algún Apoderado de Lista.

¹ Véase Art. 98° inc. 1

² Véase Art. 98 inc. 1

Artículo 105°.

La lista postulante deberá obtener un cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos. De lo contrario, se realizará un segundo proceso electoral con las dos más altas mayorías, siete días después del primer proceso electoral donde los mismos Vocales de Mesa ejercerán sus funciones¹.

De la consulta plebiscitaria

Artículo 106°.

En caso de realizarse un plebiscito, sea de carácter consultivo o una elección de Directiva del C.AA. con lista única, se realizará con normas similares a las de la elección de Directiva del C.AA². En este último caso, si la lista única no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos, el TRICEL llamará a segunda vuelta, en donde se podrán inscribir nuevas listas en un plazo máximo de dos días hábiles después de la elección.

Si sólo se hubiere inscrito una lista nueva para el proceso de segunda vuelta, el TRICEL permitirá a la lista presentada en primera vuelta que se postule nuevamente, en caso de ellos quererlo así.

Si hubiese dos o más listas para el proceso de segunda vuelta, el TRICEL no permitirá que la lista presentada en primera vuelta se postule nuevamente.

En caso de no haber siquiera una lista en competencia para el proceso de segunda vuelta, el TRICEL proclamará la continuidad de la Directiva del C.AA. vigente a la fecha, y si éstos no aceptan, proclamarán Directiva del C.AA. a la lista postulante en la primera vuelta. Si éstos últimos no aceptasen el CODECU elegirá una Directiva del C.AA.

Título V

De los procedimientos de las sesiones del Centro de Alumnos

De las sesiones ordinarias

Artículo 107°.

En todo tipo de sesión de la Directiva del C.AA., del CODECU y de la Asamblea General, se debe obligatoriamente:

- a) Comenzar con la lectura del acta anterior por parte del Secretario de Actas y posteriormente a ello, no habiendo dudas ni objeciones al respecto del acta, se procederá a aprobarla. En caso de objeción, no se podrá continuar la reunión, debiendo ser corregida hasta que sea aprobada por la mayoría.
- b) Posteriormente, el Vicepresidente dará lectura a la minuta de la sesión presente. La reunión deberá ceñirse primeramente a la minuta. La elaboración de la minuta es responsabilidad exclusiva del Vicepresidente.
- c) El resto de la reunión será dirigido por el Presidente del C.AA. o quien le reemplace.
- d) Deberá siempre tomarse nota de lo expuesto en las sesiones, anotando opiniones, argumentos y decisiones que los miembros de la Directiva del

¹ Véase Art. 83 inc. d

² Véase Arts. 88° al 105°

C.AA., delegados o alumnos hayan expuesto a la largo de la sesión. Esta labor será realizada por el Secretario de Actas o quien le reemplace.

- e) En caso que el acta hubiese sido olvidada por accidente y no fuera llevada a la reunión, o que el Secretario de Actas no asistiese, se tomará acta de la sesión presente y ambas actas serán aprobadas en la sesión siguiente. En caso que el Secretario de Actas esté ausente se elegirá uno entre los miembros de la Directiva del C.AA. que le reemplace durante la sesión.
- f) En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente en la dirección de la sesión. En caso que el Vicepresidente no pueda asistir a la reunión entregará con antelación la minuta al Presidente, quien lo reemplazará en su función. En caso de votación siempre se anotará en el acta de la sesión el número de votos obtenidos por cada opción.
- g) Siempre se anotará la asistencia, tanto al principio como al final de la reunión, informando el retiro o el ingreso a la sesión de aquellos miembros que se retirasen antes o se integrasen después del inicio oficial.
- h) En toda sesión, el asistente que tenga que retirarse pedirá permiso al que preside la sesión, quienes sólo le podrán retener un momento más en caso de ser necesaria su presencia o, en caso contrario, le entregará su permiso para retirarse de la sesión inmediatamente.
- i) Incluir siempre en el acta la hora de inicio y de término junto con señalar el lugar donde se realizó la reunión.

De la presentación del Plan y Presupuesto Anual

Artículo 108°.

Se realizará la presentación del Plan y Presupuesto Anual por parte de la Directiva del C.AA ante el CODECU, en un plazo máximo de treinta días después de la ascensión al mando de la Directiva del C.AA.

Artículo 109°.

En toda presentación del Plan y Presupuesto Anual, además de las disposiciones comunes a todas las sesiones, se debe obligatoriamente:

- a) Respetar y ceñirse estrictamente al fin a la que fue convocada la reunión, no pudiendo discutirse otro tipo de temas en el transcurso de ella.
- b) Ser presentado el Plan y Presupuesto Anual por parte de la Directiva del C.AA. en un texto escrito que deberá ser archivado en la Biblioteca. Deberá además, entregar un resumen de éstos a las delegaciones de cursos.
- c) Exponer el Presidente del C.AA. a nombre de la Directiva de dicho organismo, después de la lectura del acta y de la minuta.
- d) Expresar los delegados aprobación, acotación u objeción ante la cuenta dada y votar la aprobación o rechazo del Plan y Presupuesto Anual, anotándose siempre en el acta de la sesión el número de votos obtenidos por cada opción. En caso de no ser aprobada, los delegados de cursos presentarán sus objeciones y se deberá llegar a un acuerdo entre la mayoría de los delegados de cursos con la Directiva del C.AA. para que sea aprobada con las correcciones que ambos realicen.

De la Cuenta Semestral

Artículo 110°.

Se realizará una Cuenta Semestral entre los quince días finales del primer semestre del año lectivo por parte de la Directiva del C.AA ante el CODECU. La cuenta que se realizará finalizando el segundo semestre del año lectivo será la Cuenta Anual Resumida.

Artículo 111°.

En toda presentación de la Cuenta Semestral, además de las disposiciones comunes a todas las sesiones, se debe obligatoriamente:

- a) Respetar y ceñirse estrictamente al fin a la que fue convocada la reunión, no pudiendo discutirse otro tipo de temas en el transcurso de ella.
- b) Ser presentada la Cuenta Semestral por parte de la Directiva del C.AA. en un texto escrito que deberá ser archivado en la Biblioteca. Deberá además, entregar un resumen de éstos a las delegaciones de cursos.
- c) Exponer cada uno de los integrantes de la Directiva del C.AA. referente a su trabajo dentro del organismo, delante de los delegados de curso. Dirigirá el resto de la reunión el Presidente de C.AA después de las exposiciones.
- d) Expresar los delegados aprobación, acotación u objeción ante la cuenta dada y votar la aprobación o rechazo a la Cuenta Semestral anotándose siempre en el acta de la sesión el número de votos obtenidos por cada opción. En caso de no ser aprobada, los delegados de cursos presentarán sus objeciones y se deberá llegar a un acuerdo entre la mayoría de los delegados de cursos con la Directiva del C.AA. para que sea aprobada con las correcciones que ambos realicen.

De la Cuenta Anual Resumida

Artículo 112°.

Se realizará una Cuenta Anual Resumida, entre los quince últimos días del segundo semestre del año lectivo por parte de la Directiva del C.AA ante el CODECU en primer lugar, y la Asamblea General, posteriormente.

Artículo 113°.

En toda presentación de la Cuenta Anual Resumida, además de las disposiciones comunes a todas las sesiones, se debe obligatoriamente:

- a) Respetar y ceñirse estrictamente al fin a la que fue convocada la reunión, no pudiendo discutirse otro tipo de temas en el transcurso de ella.
- b) Ser presentada la Cuenta Anual Resumida por parte de la Directiva del C.AA. en un texto escrito que deberá ser archivado en la Biblioteca. Deberá además, entregar un resumen de éstos a las delegaciones de cursos.
- c) Exponer cada uno de los integrantes de la Directiva del C.AA. referente a su trabajo dentro del organismo, delante de los delegados de curso. Dirigirá el resto de la reunión el Presidente de C.AA después de las exposiciones.
- d) Expresar los delegados aprobación, acotación u objeción ante la cuenta dada y votar la aprobación o rechazo a la Cuenta Anual Resumida, anotándose siempre en el acta de la sesión el número de votos obtenidos por cada opción. En caso de no ser aprobada, los delegados de cursos presentarán sus objeciones y se deberá llegar a un acuerdo entre la mayoría de los delegados de cursos con la Directiva del C.AA. para que sea aprobada con las correcciones que ambos realicen.

Artículo 114°.

Si es aprobada la Cuenta Anual Resumida por el CODECU, se votará en el CODECU las nóminas de candidatos para componer la Junta Electoral y el TRICEL durante el próximo año.

Artículo 115°.

La Cuenta Anual Resumida deberá darse a conocer a la Asamblea General, entregando un resumen de ella en el saludo inicial del día lunes o viernes, tanto en la enseñanza básica como en la enseñanza media y deberá exhibirse en forma completa en los diarios murales de la enseñanza básica y de la enseñanza media y de ser posible, también en el sitio web del establecimiento.

Artículo 116°.

Habiendo sido aprobada la Cuenta Anual Resumida no será válida ninguna objeción ni acusación a ningún miembro de la Directiva del C.AA., salvo en lo que respecta a la administración del patrimonio y en aquellos temas que no haya expuesto claramente delante del CODECU.

Artículo 117°.

Si es aprobada la Cuenta Anual Resumida por el CODECU, se procederá también a votar por simple mayoría el llamado a nuevas elecciones de Directiva del C.AA., a realizarse durante los cuarenta y cinco primeros días del año lectivo siguiente¹.

Artículo 118°.

Las Directiva del C.AA. continuará aún en el cargo desde el primer día del año lectivo siguiente a su elección hasta el día de la Transmisión de Mando, después de haber sido electa una nueva Directiva del C.AA.

Las actividades que realice durante este periodo deberán ser agregadas en un Apéndice a la Cuenta Anual Resumida presentada el año anterior. En caso que los miembros de la Directiva del C.AA. se gradúen o retiren del establecimiento, los miembros que permanezcan en el colegio buscarán reemplazantes en los cargos vacantes en la forma que estipule este Reglamento Interno².

De la Transmisión de Mando

Artículo 119°.

La Transmisión de Mando se realizará el mismo día del proceso electoral, en caso de haber ganador, después del cómputo oficial del TRICEL, en ceremonia pública con la Directiva del C.AA. saliente y la Directiva del C.AA. electa, ambas en pleno de ser posible, en la siguiente forma cronológica:

- a) Se interpretará el Himno Nacional de Chile y el Himno del Colegio y se lucirá la bandera nacional y estandarte del colegio, con las respectivas escoltas del Cuadro de Presentación.
- b) El Inspector General del I.S.P.M. dará lectura a las Sagradas Escrituras, en la Primera Epístola del Apóstol San Pablo a Timoteo capítulo dos, versículos uno al tres, y con ello dirigirá la oración del “Padre Nuestro” rogando por la Directiva del C.AA. electa.

¹ Véase Art. 88°

² Véase Art. 29° y 30°

- c) El Presidente saliente del C.AA. tomará promesa a todos los miembros de la Directiva del C.AA electa, poniendo todos, una mano sobre el Reglamento Interno que sostendrá el Presidente del C.AA. saliente. La promesa dice: *¿Prometéis cumplir con diligencia y en beneficio de todos vuestros compañeros que os han elegido hoy, todas las labores que conlleva la labor del Centro de Alumnos, desechando desde ya todo egoísmo y cumpliendo el deber encomendado dentro de las leyes, la moral y el bien común?*
- d) Todos los integrantes de la Directiva del C.AA. electa responderán: “*Sí, prometo.*”
- e) Los miembros de la Directiva del C.AA. saliente firmarán primeramente el documento de transmisión de mando, y luego, los miembros de la Directiva del C.AA.
- f) El Presidente saliente del C.AA. entregará la copia del Reglamento Interno como símbolo de la entrega del poder, al Presidente del C.AA electo.

Título VI

De la participación de representación estudiantil del Centro de Alumnos

Artículo 120°.

El responsable directo de crear, mantener, sostener o anular las relaciones o las representaciones estudiantiles del C.AA. del I.S.P.M. es la Directiva del C.AA., y en especial, su Presidente, quien designará a los representantes ante instituciones externas por acuerdo interno de la Directiva del C.AA.

Artículo 121°.

Son deberes y atribuciones de los representantes del C.AA. ante instituciones externas:

- a) Representar íntegramente las decisiones del C.AA. del I.S.P.M., aprobadas por la Directiva del C.AA. o por el CODECU, según corresponda; no pudiendo dar lugar a disposiciones personales.
- b) Poseer una conducta intachable mientras esté representando al C.AA. del I.S.P.M.
- c) Informar íntegramente de lo expuesto por las instituciones que posean relaciones con el C.AA. del I.S.P.M.
- d) Consultar oportunamente a la Directiva del C.AA. referente a las directrices a seguir en la representación con determinada institución.

Artículo 122°.

La violación de cualquiera de los deberes por parte de los representantes conllevará el proceso disciplinario correspondiente a un miembro de la Directiva del C.AA.¹, y si éste determina que fue falta grave o gravísima podrá remitirla al CODECU².

¹ Véanse Arts. 22° al 28°

² Véanse Arts. 44° al 49°

Artículo 123°.

El C.AA. del I.S.P.M. podrá relacionarse con las siguientes instituciones:

- a) Instituciones de carácter estudiantil.
- b) Toda institución no relacionada con partido o tendencia política alguna, que propenda al logro de los objetivos del I.S.P.M.

Título VII

Del patrimonio del Centro de Alumnos

Artículo 124°.

Será considerado como patrimonio del C.AA. del I.S.P.M.:

- a) Las cuotas o aportes que realicen estudiantes o particulares.
- b) Las donaciones o asignaciones que por cualquier causa reciba a su favor.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriera la organización a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la administración de cualquier bien de uso que el C.AA. posea.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades como rifas, eventos sociales y otros de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones, aportes, o fondos públicos o privados que se les otorguen.
- g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Artículo 125°.

La administración de los bienes del C.AA. la realizará exclusivamente la Directiva del C.AA. por acuerdo interno de sus miembros y ocupando buen criterio, debiendo quedar consignado en forma transparente los montos, adquisición u otras disposiciones.

Deben rendirse cuentas de todos los ingresos y egresos y del patrimonio del C.AA. del I.S.P.M. a través de los libros de tesorería y de un inventario de bienes.

Artículo 126°.

El poseedor del patrimonio del C.AA. en primera instancia será el Secretario de Finanzas del C.AA. de forma personal, pero si la Directiva del C.AA. estima conveniente por motivos de seguridad que los fondos posean varios poseedores, éstos deberán ser miembros de la Directiva del C.AA.

Artículo 127°.

La labor fiscalizadora de la administración del patrimonio del C.AA. reside en los miembros del C.AA. quienes en forma personal y a través de su entidad representativa en estas instancias, la Comisión Revisora de Cuentas del CODECU, podrán realizar las investigaciones que estimen pertinentes, teniendo libre acceso a las cuentas y transacciones del organismo.

Artículo 128°.

Son franquicias financieras del C.AA.:

- a) Imprimir documentos breves sin costo en la Biblioteca. En caso de ser extensos, se deberá consultar la determinación de la Bibliotecaria o recurrir a las autoridades superiores del establecimiento para conseguir el permiso debido.
- b) Fotocopiar documentos breves en la fotocopidora del colegio. En caso de ser extensos, se deberá consultar la determinación del encargado de la fotocopidora

- o recurrir a las autoridades superiores del establecimiento para conseguir el permiso pertinente.
- c) Pedir cooperación financiera al Centro General de Padres y Apoderados, debiendo presentar su petición a través de proyecto. El Centro General de Padres y Apoderados discutirá los detalles de dicho proyecto con la Directiva del C.AA. de manera exclusiva.
 - d) Recibir cooperación financiera de los alumnos a través de una cuota anual por curso. El monto de dicha cuota deberá ser propuesto por la Directiva del C.AA. en la presentación del Presupuesto Anual debiendo ser aprobada ante el CODECU.

Título VIII

De las políticas de gestión del Centro de Alumnos

De las licitaciones, contratos y acuerdos financieros

Artículo 129°.

La Directiva del C.AA. es la entidad facultada para administrar todo lo relacionado con licitaciones, contratos y acuerdos financieros. Sus deberes y atribuciones al respecto son:

- a) Aprobar la suscripción de cualquier acuerdo de tipo económico, pero siempre bajo la dirección de los Profesores Asesores del C.AA.
- b) Crear o delegar en personas de confianza la creación de los documentos legales que se utilizarán en la suscripción del acuerdo.
- c) Suscribir a nombre del C.AA. dichos documentos.
- d) Definir los derechos y los deberes de las personas que participan en el proceso, y de las garantías contractuales.
- e) Ocupar como monto máximo dentro del acuerdo un monto que deje en caja un capital mínimo de cincuenta mil pesos. Si en el acuerdo se transfieren más de cien mil pesos, la Directiva del C.AA. deberá consultar la aprobación del CODECU.
- f) Exponer ante el CODECU, muy en especial a la Comisión Revisora de Cuentas, todo el proceso, con total transparencia.
- g) Publicar la información con total transparencia en el diario mural del C.AA. e informando a los miembros del C.AA. a través de este medio u otros.
- h) Aceptar la suscripción del acuerdo mientras no sobrepase su periodo en el mando.

Artículo 130°.

En caso de malversación de fondos quien iniciará un proceso disciplinario será el CODECU, por intermedio de su Comisión Revisora de Cuentas, quienes presidirán e investigarán el proceso disciplinario.

Artículo 131°.

El CODECU posee la facultad de aprobar o cancelar la suscripción de licitaciones, contratos y acuerdos financieros que signifiquen el movimiento de más de cien mil pesos desde el patrimonio del C.AA. del I.S.P.M.

De las entregas de excedentes financieros

Artículo 132°.

La Directiva del C.AA. saliente entregará los fondos de excedentes a la Directiva del C.AA. electa en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ascensión al mando de la Directiva del C.AA. electa.

Esto se realizará en una ceremonia privada dentro de las instalaciones del establecimiento, en donde el Secretario de Finanzas saliente entregará al Secretario de Finanzas electo, los excedentes financieros del C.AA. que nunca deberán ser menores a cincuenta mil pesos. Como testigos de la entrega de los excedentes financieros deberán estar otros miembros de la Directiva saliente y electa, los Profesores Asesores salientes y el Inspector General del I.S.P.M.

Título IX
De la disolución del Centro de Alumnos

Artículo 133°

El C.AA. del Instituto San Pablo Misionero, con todas sus entidades; solamente podrá ser disuelto en caso que el I.S.P.M. deje de existir como establecimiento educacional o que deje de desempeñar esta función.

Título X
De la interpretación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos

Artículo 134°.

El Reglamento Interno de C.AA. debe ser interpretado en forma literal y en concordancia con el espíritu subyacente a su creación no habiendo lugar para ningún tipo de interpretaciones.

Artículo 135°.

En caso de vacíos legales en este Reglamento Interno, la Directiva del C.AA. acatará la normativa legal nacional y en caso que ésta tampoco sea explícita, la Directiva del C.AA. junto con la Dirección del establecimiento decidirán las acciones a seguir.

Título XI

De la modificación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos

Artículo 136°.

Podrán presentar proyectos para la modificación de este Reglamento Interno cualquiera de los integrantes del C.AA. ante la Directiva de este organismo, quien deberá estudiarla, y aprobarla o rechazarla con el quórum requerido en este Reglamento Interno¹.

Artículo 137°.

En caso de resultar aprobado el proyecto de modificación a este Reglamento Interno dentro de la Directiva de C.AA., éste deberá ser llevado a votación ante el CODECU, quien deberá aprobarlo o rechazarlo con el quórum requerido en este Reglamento Interno².

Artículo 138°.

En caso de resultar aprobado el proyecto de modificación a este Reglamento Interno dentro del CODECU, en un plazo máximo de treinta días deberá ser llevado a plebiscito ante la Asamblea General. Se dará por aprobado si la opción afirmativa a esta modificación obtiene el cincuenta por ciento más uno de los votos³.

Artículo 139°.

Entre el llamado a este plebiscito para modificación del Reglamento Interno y el acto eleccionario como tal, deberán haber un mínimo de diez días hábiles, en las cuales la Directiva de C.AA. deberá informar a los integrantes del C.AA. referente a la modificación propuesta; así como en caso de que haya una oposición organizada a esta modificación, también podrá exponer su opinión durante este periodo ante los miembros del C.AA.

Artículo 140°.

En caso de resultar aprobado el proyecto de modificación a este Reglamento Interno en el plebiscito de la Asamblea General, la Directiva de C.AA. en un plazo máximo de quince días después del acto plebiscitario deberá promulgar la modificación a este Reglamento Interno y crear copias del nuevo texto.

Título XII

De los sellos distintivos institucionales del Centro de Alumnos

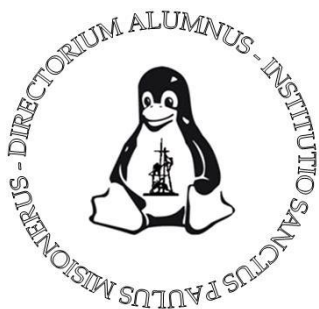
Artículo 141°.

Todos los sellos distintivos que se presentan sólo se lucirán en los documentos realizados a través del computador. El único timbre obligatorio para el resto de los documentos será el de la Directiva del C.AA., como entidad ejecutiva.

¹ Véase Art. 12° inc. d

² Véase Art. 37° inc. c y 38° inc. a

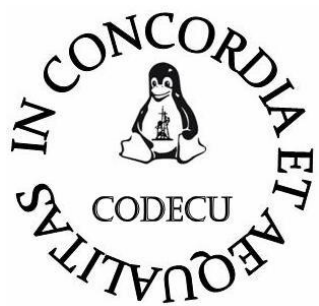
³ Véase Art. 106°



Artículo 142°.

Este es el sello distintivo de la Directiva de Centro de Alumnos.

Descripción: Un pingüino sentado mirando hacia el frente, en cuyo vientre luce el emblema del colegio, simbolizando al alumnado. Bordeándolo en forma circular el lema: Directorium Alumnus- Institutio Sanctus Paulus Misionerus. (Directorio de los alumnos - Instituto San Pablo Misionero)



Artículo 143°.

Este es el sello distintivo del Consejo de Delegados de Curso.

Descripción: Un pingüino sentado mirando hacia el frente, en cuyo vientre luce el emblema del colegio, bajo él la sigla: CODECU. Bordeando todo esto en forma circular el lema: In concordia et aequalitas (En concordia e igualdad).



Artículo 144°.

Este es el sello distintivo de la Asamblea General de Centro de Alumnos

Descripción: Un pingüino vestido a la usanza escolar, representando al alumnado de manera presente en el C.AA. a través de esta institución. Bordeando todo esto en forma circular el lema: Vox Alumnus – Institutio Sanctus Paulus Misionerus. (Voz de los alumnos – Instituto San Pablo Misionero).



Artículo 145°.

Este es el sello distintivo de la Presidencia de Centro de Alumnos

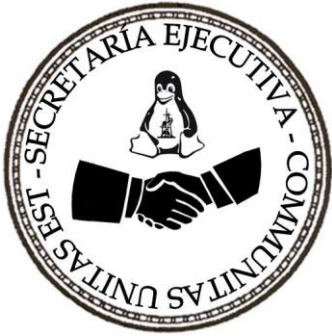
Descripción: Escudo español antiguo, de campo blanco en el que yace un pingüino sentado mirando hacia el frente, en cuyo vientre luce el emblema del colegio, y bajo él la leyenda: Presidencia. Bordura de negro, donde en letras blancas luce el lema: Dirigire, Gubernare, Servire (Dirigir, servir, gobernar) Cada palabra comienza y termina con un roel blanco, sumando cuatro.



Artículo 146°.

Este es el sello distintivo de la Vicepresidencia de Centro de Alumnos

Descripción: Escudo francés. En fondo blanco yace un pingüino sentado mirando hacia el frente, en cuyo vientre luce el emblema del colegio, y bajo él el lema: Ordo et Lex (Orden y Ley). En la parte superior del escudo, separado del resto posee la leyenda: Vicepresidencia.



Artículo 147°.

Este es el sello distintivo de la Secretaría Ejecutiva de Centro de Alumnos

Descripción: Sello redondo bordado. Dentro de él, un pingüino sentado mirando hacia el frente, en cuyo vientre yace el emblema del colegio, y bajo él, dos manos estrechándose en señal de amistad y acuerdo. Bordeando todo esto en forma circular, el lema: Secretaría Ejecutiva – Comunitas unitas est (Comunidad es unidad).



Artículo 148°.

Este es el sello distintivo de la Secretaría de Finanzas de Centro de Alumnos

Descripción: Sello redondo bordado. Dentro de él, un pingüino sentado mirando hacia el frente, en cuyo vientre yace el emblema del colegio, y bajo él, una alcancía en forma de cerdo en la cual entra una moneda por la hendidura. Bordeando todo esto en forma circular, el lema: Secretaría de Finanzas – Semper probus (Siempre probado).



Artículo 149°.

Este es el sello distintivo de la Secretaría de Actas de Centro de Alumnos

Descripción: Sello redondo bordado. Dentro de él, una hoja junto a unas plumas dentro de un tintero junto a un libro en la base, bajo de todo esto, un pingüino sentado mirando hacia el frente, en cuyo vientre yace el emblema del colegio. Bordeando todo esto en forma circular, el lema: Secretaría de Actas – Hic est noster labor (Esta es nuestra labor).



Artículo 150°.

Este es el sello distintivo del Tribunal Calificador de Elecciones.

Descripción: Una mujer con un sombrero frigio, símbolo de libertad, sentada y escribiendo en una hoja, al lado de su asiento, un escudo ovalado luce el emblema del colegio. Bordeando todo esto en forma circular, el lema: Pro Res Publica (Por lo público) – Tribunal Calificador de Elecciones.



Artículo 151°.

Este es el sello distintivo de la Junta Electoral.

Descripción: Una balanza y bajo de ella, una espada cuya punta indica hacia la izquierda. Bordeando todo esto en forma circular, el lema: Vigilare pro Iustitia (Vigilar por la Justicia) – Junta Electoral.



Artículo Final

Este es el sello distintivo del Cuadro de Presentación del ISPM.

Descripción: El estandarte del colegio, que incluye la leyenda: Colegio Instituto San Pablo Misionero San Bernardo; además del emblema del establecimiento. Bordeando todo esto en forma ovalada, el lema: Cum disciplina lucere insignia” (Con disciplina se luce la insignia).

Disposiciones Transitorias

Primero.- Los títulos I, II, IX, X y XII de este Reglamento Interno entran en vigencia el mismo día de su promulgación oficial en ceremonia pública ante la Asamblea General.

Segundo.- Los títulos III, IV, V, VI, VII y VIII de este Reglamento Interno entran en vigencia junto con la ascensión de la Directiva del Centro de Alumnos que suceda a la anterior, que promulgue este Reglamento Interno en ceremonia pública ante la Asamblea General.

Tercero.- A contar de la fecha de promulgación oficial de este Reglamento Interno, no podrá ser modificado en ninguno de sus títulos en un plazo de cuatro años. Cumplido este plazo, entrará en vigencia el título XI de este Reglamento Interno.

Cuarto.- A contar de la fecha de promulgación oficial de este Reglamento Interno, todas las entidades del Centro de Alumnos iniciarán un proceso de transición adaptándose a las exigencias de este Reglamento Interno. Este proceso durará durante el año lectivo en que se promulgue este texto.

Regístrese en los archivos de la Directiva de Centro de Alumnos e infórmese a todos los integrantes del Centro de Alumnos del Instituto San Pablo Misionero.- Alejandro Tello Encina, Presidente del Centro de Alumnos, Jefe Inspector del Cuadro de Presentación y Moderador de la Asamblea Constituyente.- Joselyn Acosta San Martín, Vicepresidenta del Centro de Alumnos y Vocal de la Asamblea Constituyente.- Natalia Azúa Verdugo, Secretaria Ejecutiva del Centro de Alumnos.- Danitza Baeza Ramos, Secretaria de Finanzas del Centro de Alumnos.- Erick Paredes Molina, Secretario de Actas del Centro de Alumnos.- Nelson Bastías Bobadilla, Instructor del Cuadro de Presentación y Vocal de la Asamblea Constituyente.- Tomás Cifuentes Carrasco, Instructor del Cuadro de Presentación y Vocal de la Asamblea Constituyente.- Juan Espinoza Quiroz, Instructor del Cuadro de Presentación y Vocal de la Asamblea Constituyente.- Sara Pairicán González, Vocal de la Asamblea Constituyente.- Belén Tello Encina, Vocal de la Asamblea Constituyente.- Patricio Valdés Vergara, Jefe Director del Cuadro de Presentación y Vocal de la Asamblea Constituyente.- Cristián Villagrán Tapia, Profesor Asesor del Centro de Alumnos y de la Asamblea Constituyente.